TOMO XXVII — MONTEVIDEO, Viernes 14 de Junio de 1912 — Núm 1965

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

| | | |
|---|---|---|
| Por mes | $ | 0.50 |
| " trimestre | " | 1.50 |
| " semestre | " | 3.00 |
| " año | " | 6.00 |
| Número del día | $ | 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " | 0.20 |
| " " de años anteriores | " | 0.50 |

CAMPAÑA

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre, adelantado | $ | 2.10 |

EXTERIOR

| | | |
|---|---|---|
| Por año, adelantado | $ | 9.60 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL

**Ministerio de Hacienda—**

*Ley.* Autoriza al Poder Ejecutivo para reorganizar los servicios de Estadística General (página 475).

— Adquisición por el Estado de las acciones del Banco Hipotecario del Uruguay (página 476).

— Concede aumento de pensión á la señora Gregoria L. de Calatayud (página 476).

— Acuerda una pensión graciosa á la señora Josefa Laguarda de Belo (página 476).

— Pensión graciable á favor de la señora Delia Nin Reyes (página 477).

— Pensión graciable á las señoritas Elisa, Severa y Amelia Tonar (página 477).

— Pensión acordada por gracia especial al señor Teodoro J. Pena (página 477).

**Ministerio de Guerra y Marina—**

*Ley.* Concede una pensión graciosa á las señoritas Fermina, Rosa y Luciana Olivera (página 477).

— Pensión graciable concedida á doña Carmen Antuña de García (página 477).

— Acuerda una pensión por gracia especial, á doña Salvadora Rodríguez de Turenne (página 477).

## PARTE OFICIAL

### Ministerio de Hacienda

*Ley.* Autoriza al Poder Ejecutivo para reorganizar los servicios de Estadística General.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para reorganizar los servicios de Estadística General, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 2. La Dirección General de Estadística tendrá superintendencia sobre los servicios que se relacionen con la información respectiva y podrá exigir de los empleados y funcionarios y de las instituciones, oficinas y reparticiones nacionales ó municipales, previa autorización del Poder Ejecutivo, ó dentro de los términos en que se reglamenta esta ley, los datos é informes que requiera la Estadística General.

Art. 3. Los capítulos principales de esta estadística deberán referirse á lo siguiente:

A) Población y movimiento de la misma.
B) Instrucción.
C) Comercio exterior en todas sus formas.
D) Comercio interior.
E) Tráfico marítimo, fluvial y terrestre.
F) Comunicaciones.
G) Producción intelectual, asociaciones científicas y literarias, etc., etc.
H) Producción Agrícola, censo de establecimientos rurales, explotaciones clasificadas, clase, número y valor de los ganados, clase, cantidad y valor de las cosechas ó zafras y de toda clase de productos rurales, etc, etc.
I) Producción industrial con indicación de todos sus factores principales, capital, materia prima invertida, consumo de fuerza, número y clasificación de obreros, salarios, importe de las ventas, etc, etc.
J) Información sobre los negocios más importantes: operaciones bursátiles, sociedades y compañías anónimas, compraventa de tierras y fincas, hipotecas, valor general de los inmuebles, etc.
K) Moneda, crédito, bancos y valores mobiliarios.
L) Justicia.
M) Seguros, accidentes y siniestros.
N) Higiene y Asistencia Pública.
O) Movimiento criminal y carcelario.
P) Hacienda pública del Estado y Juntas Económico-Administrativas.

Art. 4. Las informaciones estadísticas se publicarán anualmente, en un libro que se titulará "Anuario Estadístico del Uruguay".

Sin perjuicio de dicha publicación, se anticiparán trimestralmente, en un boletín, las informaciones principales, especialmente las de carácter económico.

Art. 5. Las instituciones y empresas de carácter privado, y las que exploten algún servicio público, nacional ó municipal, así como los comerciantes é industriales, están obligados á presentar con exactitud los datos estadísticos que les sean exigidos por las oficinas públicas, con autorización del Poder Ejecutivo.

Esos datos no deben ser de naturaleza tal que puedan comprometer el secreto del giro comercial, ó el éxito de los negocios, deben concretarse exclusivamente á las informaciones que revistan interés público.

Art. 6. Las empresas, instituciones, compañías y personas á que se refiere el artículo anterior, que se negaran á proporcionar los datos estadísticos en las fechas que establezca el Poder Ejecutivo, ó los dieran adulterados, serán penados con multas de cincuenta á doscientos pesos.

En caso de reincidencia la multa será de doscientos á quinientos pesos. Estas penas se harán efectivas por los Jueces de Paz, previo juicio verbal, breve y sumario, por denuncia de las autoridades respectivas.

Art. 7. Los empleados y funcionarios, tanto nacionales como municipales, que se nieguen á remitir á la Dirección General de Estadística los informes y datos que les pida, lo hagan fuera de las fechas que fije el Poder Ejecutivo ó voluntariamente los adulteren, serán penados por la primera vez con suspensión, sin goce de sueldo hasta de dos meses. En caso de reincidencia las faltas serán consideradas como prueba de omisión ó ineptitud, dando base suficiente, en los casos en que sea indispensable, para solicitar el acuerdo necesario para la destitución á que se refiere el artículo 81 de la Constitución de la República.

Art. 8. Créase un Consejo de Estadística con carácter honorario, compuesto de los Directores de la Estadística General, de la Municipal y de la Ganadera y Agrícola y de cuatro personas más, designadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 9. Al Consejo corresponde el estudio de todas las cuestiones que se relacionen con la ejecución de esta ley. Las resoluciones y reglamentos que fueran necesarios serán dictados por el Poder Ejecutivo.

Art. 10. El Consejo indicará tres de sus miembros para formar parte de una Comisión honoraria que se denominará de "Valores de Aduana", la que se constituirá además, con el Jefe de la Mesa de Estadística de Aduana, el Jefe de la Sección Consulados del Ministerio de Relaciones Exteriores; un Delegado de la Cámara de Comercio, uno de la Cámara Mercantil de Productos del País, y uno de la Unión Industrial Uruguaya. Esta Comisión dependerá directamente del Consejo de Estadística.

Art. 11. La Comisión estudiará las informaciones oficiales y particulares que pueda reunir relativas al comercio exterior, y propondrá las modificaciones de valores que correspondan, en la importación y exportación, para la publicación

en el Anuario, siempre que los aforos aduaneros difieran sensiblemente de los valores reales.

Art. 12. El Consejo designará también tres de sus miembros para constituir una Comisión honoraria, que se denominará de "Valores Inmobiliarios", la que será integrada con el Director de Impuestos Directos, y el Director de Avaluaciones. Esta Comisión fijará los valores que corresponden á la propiedad inmueble, al solo efecto de las publicaciones estadísticas, que se harán sin perjuicio de la publicidad de los aforos oficiales que tienen por objeto especial el cálculo del impuesto respectivo.

Art. 13. El "quorum", organización y funcionamiento del Consejo de Estadística y de las dos Comisiones serán determinados por el Poder Ejecutivo. A ese efecto, el Consejo propondrá el proyecto de reglamento correspondiente.

Art. 14. El Poder Ejecutivo imputará á la presente ley los gastos de personal, etc., que demande la ejecución de esta ley, debiendo incluirlos en la planilla correspondiente en el proyecto de Presupuesto para 1912-1913.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 24 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA
Presidente

*M. Magariños Solsona*
1.er Secretario

---

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 30 de 1912.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva, remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO.

---

*Ley.* Adquisición por el Estado de las acciones del Banco Hipotecario del Uruguay.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. El Poder Ejecutivo procederá á adquirir amigablemente, ó por vía de expropiación, las treinta y cinco mil cuatrocientas noventa acciones del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 2. Si la adquisición se verifica amigablemente, el Poder Ejecutivo abonará por cada acción, el ciento diez y siete por ciento de su valor nominal.

En el caso de que los accionistas no hubieran percibido el dividendo complementario de cuatro por ciento, fijado por la asamblea ordinaria, verificada el veinte de Mayo, el Poder Ejecutivo agregará el importe de ese dividendo, al valor establecido, para la acción, en el inciso anterior.

Así que el Poder Ejecutivo tome posesión del Banco, éste, reintegrará, á aquél, la diferencia del cuatro por ciento, abonada por concepto de dividendo.

Art. 3. Las acciones que no puedan adquirirse en esa forma, lo serán mediante el respectivo juicio de expropiación que iniciará el Poder Ejecutivo.

Art. 4. Decláranse aplicables á esos juicios, las disposiciones contenidas en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 en sus dos primeros párrafos, y artículos 29, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la ley de expropiación de bienes raíces, de 28 de Marzo del corriente año.

Art. 5. En esos juicios, no se considerará como oferta de la Administración Pública, el precio fijado en el artículo 2, para la compra amigable. En ellos el Poder Ejecutivo podrá ofrecer un precio menor en consonancia con el último balance anual del Banco y con las alteraciones que correspondan en algunos rubros del activo.

Art. 6. El Juez competente, dispondrá que de inmediato, el Banco sea entregado á la Oficina Pública ó personal administrativo que designe el Poder Ejecutivo, previo depósito que hará, éste, de una suma aproximadamente representativa del valor del saldo de las acciones que no hayan sido adquiridas amigablemente.

La suma que debe consignar el Poder Ejecutivo, será fijada por el Juez, después de oídas las partes en comparendo verbal sin perjuicio de la apreciación definitiva, que resulte del juicio de expropiación.

Art. 7. Los miembros del Directorio del Banco y sus respectivos suplentes, con excepción de su Presidente, cesarán en sus cargos, así que el Poder Ejecutivo se haya recibido de la institución.

Art. 8. Los cuatro vocales que hán de integrar el Directorio, hasta tanto se dicte la nueva ley orgánica del Banco, serán designados por el Poder Ejecutivo con anuencia del Senado ó de la Comisión Permanente en el receso legislativo.

Art. 9. Para la provisión de los fondos necesarios, para adquirir las acciones, el Poder Ejecutivo queda autorizado á disponer total ó parcialmente, de las rentas generales, con calidad de reintegro, ó recurrir á préstamos bancarios, los que podrá contratar también con el Banco de la República, con caución de las mismas acciones, si lo creyera conveniente, ó al descuento, dentro ó fuera del país, de letras contra la Tesorería General de la Nación, pagaderas en las fechas que determine.

Art. 10. Cuando el Poder Ejecutivo haya adquirido la totalidad de las acciones, dará cuenta á la Asamblea General, de las operaciones que hubiera realizado, de acuerdo con el artículo anterior.

Art. 11. La Contaduría General de la Nación, llevará una cuenta especial de esas operaciones, imputando en el crédito de ella, los beneficios que correspondan al Estado, como poseedor de las acciones del Banco.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 7 de Junio de 1912.

R. J. ARECO

*M. Magariños Solsona*
1.er Secretario

---

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Junio 8 de 1912.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

*Ley.* Concede aumento de pensión á la señora Gregoria L. de Calatuyud.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase á cuatrocientos veinte pesos anuales la pensión alimenticia de doscientos cuarenta de que disfruta en la actualidad la señora Gregoria L. de Calatayud, viuda del ex archivero de la Dirección General de Aduanas don Eusebio Calatayud.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 29 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA
Presidente

*M. Magariños Solsona*
1.er Secretario

---

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Junio 1.o de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

---

*Ley.* Acuerda una pensión graciosa á la señora Josefa Laguarda de Belo.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Acuérdase por gracia especial á la señora Josefa Laguarda de Belo, viuda del ex Administrador de Rentas de la Colonia, don José E. Belo, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 29 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA
Presidente

*M. Magariños Solsona*
1.er Secretario

---

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Junio 3 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

*Ley.* Pensión graciable á favor de la señora Delia Nin Reyes.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Acuérdase por gracia especial, á la nieta del constituyente doctor Francisco Solano Antuña, señora Delia Nin Reyes, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 29 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA
Presidente

*M. Magariños Solsona*
1.er Secretario

---

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 3 de Junio de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

---

*Ley.* Pensión graciable á las señoritas Elisa, Severa y Amelia Tonar.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á las señoritas Elisa, Severa y Amelia Tonar, hijas solteras del jubilado civil don José Tonar, cesando, en consecuencia la pensión legal que actualmente disfrutan en ese mismo carácter.
Art. 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 29 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA
Presidente

*M. Magariños Solsona*
1.er Secretario

---

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Junio 3 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO.

*Ley.* Pensión acordada por gracia especial al señor Teodoro J. Pena.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Acuérdase por gracia especial al agrimensor de la matrícula nacional, don Teodoro J. Pena, inutilizado en trabajos del servicio público, una pensión alimenticia de ochocientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 29 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA
Presidente

*M. Magariños Solsona*
1.er Secretario

---

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Junio 3 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

---

## Ministerio de Guerra y Marina

*Ley.* Concede una pensión graciosa á las señoritas Fermina, Rosa y Luciana Olivera.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Concédese por gracia especial á las señoritas Fermina, Rosa y Luciana Olivera, nietas del coronel de la Independencia don Leonardo Olivera, una pensión alimenticia de setecientos veinte pesos anuales.
Art. 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 29 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA
Presidente

*M. Magariños Solsona*
1.er Secretario

---

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Junio 3 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

*Ley.* Pensión graciable concedida á doña Carmen Antuña de García.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Carmen Antuña de García, hija legítima del guerrero de la Independencia sargento mayor Miguel Antuña, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 29 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA
Presidente

*M. Magariños Solsona*
1.er Secretario

---

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Junio 3 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

---

*Ley.* Acuerda una pensión por gracia especial, á doña Salvadora Rodríguez de Turenne.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Salvadora Rodríguez de Turenne, viuda del capitán Antonio Turenne, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales, de que disfrutarán sus hijos menores José, María Elena, Carmen Julia y Esther.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 29 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA
Presidente

*M. Magariños Solsona*
1.er Secretario

---

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Junio 3 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

# DESPACHOS E INFORMACIONES

## Ministerio del Interior

### DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda — Nota de la casa Funk y Wagnalls Company, de Nueva York, solicitando datos relativos á la población del país, etc.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relativos á las medallas y diplomas correspondientes á la Exposición Universal é Internacional de Bruselas de 1910.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Recorte del "Diario del Plata" sobre publicación en el extranjero de obras relativas á nuestro país.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia Municipal del Durazno solicitando el envío de una copia del plano del ejido de las chacras.

—A la Contaduría General — Expediente de la Intendencia Municipal de Paysandú sobre construcción de carros destinados al servicio municipal.

—Al Ministerio de Hacienda — Escrito del señor H. F. Escalada sobre introducción libre de derechos de 300 automóviles.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado — Expediente sobre instalación del servicio de aguas corrientes en Punta del Este.

—A la Intendencia Municipal del Durazno — Expediente sobre reformas en los corrales de abasto de este departamento.

—A la Contaduría General — Expediente de la Intendencia de Flores sobre refuerzo del rubro "Alumbrado".

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno — Expediente de los señores Luis Azanzi y Seoanes Olivera sobre formación de un barrio en Soriano.

—A la Jefatura Política de la Capital —Nota de la Legación en Roma haciendo saber que ha remitido muestras de paño pedidas.

Nota de la Legación en Bruselas sobre ídem ídem.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura Política del Durazno solicitando trajes para el portero de la misma.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura Política del Durazno pidiendo se le cambie el aparato telefónico.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Jefatura Política de Soriano comunicando que no se le ha hecho entrega del edificio para asiento de la comisaría de la 4.a sección.

—A la Jefatura Política del Durazno —Su nota adjuntando cuenta por gastos de conducción de enfermos.

—A la Jefatura Política de Canelones —Expediente de Cipriano Berriel sobre pensión.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Canelones sobre versión de fondos.

—A la Fiscalía de Policías — Expediente relativo á la plantación de árboles y plantas forrajeras en las chacras policiales de campaña.

—Pasan á la Contaduría General:

Escribanía de Gobierno y Hacienda, presupuesto de Junio.

Idem ídem, cuentas por Marzo.

Fiscalía General de Policías, presupuesto de Junio.

Archivo General Administrativo, ídem ídem.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Instrucción Pública

### DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve acusar recibo y pasar á la Contaduría General la comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa al nombramiento de Jueces Letrados efectuados por acuerdo de fecha 5 del corriente.

—A la Alta Corte de Justicia—Acuse de recibo á que alude la anotación anterior.

—Se resuelve acusar recibo y pasar á la Contaduría General la nota de la Excma. Alta Corte comunicando el nombramiento del escribano Roberto Echeverry para adjunto del Juzgado Letrado Correccional en reemplazo de don Pedro Turene que renunció.

—A la Excma. Alta Corte—Acuse de recibo á que alude la anotación anterior.

—Se resuelve pasar á la Inspección Técnica de Edificios Escolares la nota de la Universidad solicitando informes sobre la resistencia del salón que ocupa la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

—A la Universidad—Aviso de la resolución anterior.

—Se resuelve pasar á informe de la Universidad la nota del señor Agustín Malet solicitando reválida del título de arquitecto expedido por las autoridades paraguays.

—Se resuelve pasar al Ministerio de Hacienda á los fines indicados por el señor Fiscal de Gobierno, los antecedentes relativos á la consulta sobre la actuación de los Jueces de Paz como miembros de las Comisiones Seccionales en los trabajos de empadronamiento de la propiedad rural.

—Se resuelve archivar la nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando que los penados en libertad condicional Ubaldino Ruiz, Angelino Alvarez y Cruz Astrada han comparecido á constituir domicilio.

—Se resuelve pasar al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, y dar aviso, la nota de la Excma. Alta Corte comunicando que el Juez Letrado Departamental de Canelones en la causa iniciada por don Mario T. Cabrera contra el periódico "La Reacción" por abuso de la libertad de imprenta, ha dispuesto dar cuenta de no haberse recibido en dicho Juzgado la lista de los jurados en materia de imprenta.

—A la Excma. Alta Corte—Aviso á que se refiere la anotación anterior.

—Se resuelve acusar recibo y pasar al Ministerio de Relaciones Exteriores la nota de la Universidad remitiendo la nómina de los profesores de las distintas Facultades y Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

—A la Universidad—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—Se resuelve acusar recibo y pasar al Ministerio del Interior la nota de la Excma. Alta Corte comunicando los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes practicados por acuedo de fecha 7 del corriente.

—A la Excma. Alta Corte—Acuse de recibo aludido anteriormente.

—Se resuelve acusar recibo, y fecho archivar, la nota de la Universidad comunicando la elección del doctor Alberto Vázquez Barriére, en representación de los señores médicos y en reemplazo del doctor Juan Antonio Rodríguez que renunció.

—A la Universidad—Acuse de recibo aludido anteriormente.

—Se resuelve pasar al señor Juez Letrado de Instrucción de turno, y dar aviso, los antecedentes remitidos por el Ministerio de Industrias relativos á la inspección de contabilidad y arqueo de caja en la Dirección de Agricultura.

—Al Ministerio de Industrias—Aviso á que se refiere la anotación anterior.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Industrias

### DESPACHO DEL MINISTRO

Suspéndese por el término de quince días y sin goce de sueldo al Contrastador de Pesas y Medidas del departamento del Durazno, don Juan Dula.

—Oficina de Pesas y Medidas y Contaduría General de la Nación—Notas comunicando la suspensión á que se refiere la anotación que precede.

—Contaduría General de la Nación—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos, durante el día 12 del corriente mes.

—División de Ganadería, Contaduría General de la Nación y Sociedad Rural de Melo (Cerro Largo)—Notas transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la nota de esa Asociación sobre inversión del subsidio que le fué acordado para la Exposición-feria Ganadera que debía celebrarse en ese Departamento en el mes de Mayo ppdo.

—Contaduría General del Estado—Presupuesto de la División de Agricultura correspondiente al mes de la fecha.

—A sus antecedentes agréganse los relativos á la denuncia formulada por el diario "La Publicidad" del Durazno, sobre irregularidades en la Inspección Veterinaria de ese departamento.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos á la nota de la Comisión de Estudio de métodos de conservación de carnes pidiendo una nómina de los privilegios acordados con ese fin.

—División de Agricultura—Solicitud de los señores Rotta y Soleri, colonos de la colonia Rosell y Ríus, pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana de semillas de trigo.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en Trieste, por el mes de Mayo ppdo.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan, pasa la solicitud de los señores J. y A. Tálice hnos., pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana para una bomba para trasegar vino.

—Contaduría General del Estado—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, pidiendo autorización para reforzar el rubro "Eventuales y Reemplazos" con cantidades provenientes de los rubros "Vapor Correo" é "Impresión de Estampillas".

—Se da vista al interesado de los antecedentes relativos al pedido de escrituración del lote número 34 de la "Colonia Lavalleja" pedida por el señor Arturo Macció en representación de doña Cipriana Suárez.

### MARCAS CONCEDIDAS

"Etiqueta"—De la Sociedad Peter Walker y Son (Warrington) and Burtou Ltd. de Londres (Inglaterra).

"Etiqueta Especial"—De la Sociedad Peter Walker y Son (Warrington and Burton) Ltd. de Londres (Inglaterra).

"Etiqueta Especial"—De la Sociedad Anónima de la Vieille Cure, de Cenon, de Gironde (Francia).

"Carbonyle"—De la Société Francaise de Carbonyle, de París (Francia).

"Yelloids"—Del señor Frederic Walmsley, Warrick, de Londres (Inglaterra).

"Hormical" — Del señor Adolfo Woebeken, de la República Argentina.

"Fry's"—De los señores I. S. Fry and Sons Limited, de Bristol, (Inglaterra).

"Envase"—De la Sociedad Anónima de la Vieille Cure, de Cenon, de Gironde (Francia).

"Champagne Duc de Fleury — Del señor Eugenio Danrée, de Montevideo.

"Trovador"—De los señores Nadal y Filippini, de Montevideo.

"La Fraisette" — De los señores Bonnyaud Frères, de París, (Francia).

"Grand Son"—De los señores Vautier Frères y Cía., de Grandson (Suiza).

"Metal Costa"—De los señores Vicente F. Costa y Cía., de Montevideo.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Obras Públicas

### DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por la Dirección de Minas, se remite al Ministerio de Industrias, á sus efectos, el expediente de privilegio denominado "Un nuevo procedimiento de construcción de paredes huecas", de propiedad del señor Otto Raldlerde.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se pasa la cuenta presentada por la cisterna "Montevideo", importante la suma de $ 59.12, por conducción de agua al crucero "Uruguay" durante el mes de Abril ppdo.

—A informe de la Dirección de Minas se pasa el escrito presentado por el señor J. Meillet sobre libre despacho de materiales.

—A informe de la Dirección de Minas se pasa el expediente de privilegio denominado "Tanquitelégrafo y máquina telepática", de propiedad del señor Eduardo Belin.

—Agregado á sus antecedentes se pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles el escrito del señor Francisco Piria solicitando ampliación de la concesión de ferrocarril que le fué otorgada.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa la nota de este Ministerio, enviada al del Interior, transcribiendo la resolución nombrando sobrestante de las obras del puente de la Isla de Flores.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota de la misma adjuntando la liquidación por la cantidad de $ 59.90, por avisos publicados llamando á licitación para la construcción del puente en la Isla de Flores.

—Informado por la Dirección de Topografía, se pasa al Ministerio del Interior, á sus efectos, el expediente caratulado "Eugenio Bilbao solicitando permiso para crear un nuevo barrio en la villa de Treinta y Tres".

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina la cuenta presentada por la cisterna "Montevideo", importante la suma de $ 3.03, por conducción de agua en el mes de Abril al aviso "Oriental".

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina la cuenta presentada por la cisterna "Montevideo", importante la suma de $ 3.41, por conducción de agua al vapor "Puerto Paloma" durante el mes de Abril ppdo.

—Se pasa al Ministerio del Interior para que se sirva disponer, por quien corresponda, el reintegro á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del importe de la cuenta "Cementerio de San José".

—Se pasa al Ministerio del Interior, informado por la Dirección de Topografía, el expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa del Durazno, por varios vecinos de la 8.a sección, contra Manuel Beloqui.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina para que disponga el pago de la cuenta de provisión y conducción de agua al crucero "Montevideo".

—Se pasa á la Dirección de Topografía, para su informe, el expediente caratulado "Bartaburu Juan y Bartaburu de Ruiz Carolina, solicitando traslación del camino departamental al costado de la línea del ferrocarril de Algorta", y un agregado por cordón "García Sotelo Miguel, solicitando permiso para desviar un camino departamental".

—Informado por la Dirección Puerto de Montevideo, vuelve al Ministerio de Hacienda el escrito presentado por la Compañía Comercial de Montevideo, relativo á la colocación de las vías interiores en el puerto de Montevideo.

—Se pasa á informe del Archivo Gráfico la nota de la Oficina de Avaluaciones solicitando permiso para que el agrimensor Isaac Díaz pueda sacar copia de planos de varios campos.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para que recabe informe de la Dirección General de Aduanas, la nota de la Dirección de Hidrografía sobre despacho de materiales para las boyas luminosas.

*La Secretaría.*

---

## INMIGRACIÓN Á LA REPÚBLICA

**Estado del movimiento habido en el Alojamiento de Inmigrantes, durante el mes de Mayo de 1912.**

Alojamiento de Inmigrantes.

Montevideo, Junio 11 de 1912.

(Número 403).

Exemo. señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de elevar á consideración de V. E. un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en la repartición á mi cargo, durante el mes de Mayo ppdo., con especificación de oficios y nacionalidades.

Saludo á V. E. muy atentamente.

*Juan F. Rolando.*

---

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 12 de 1912.

Enterado, publíquese.

Acevedo.

---

### Alojamiento de Inmigrantes

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE INMIGRANTES HABIDO DURANTE EL MES DE MAYO DE 1912.

Entradas, 161; salidas, 158; Existencia actual, 3.

Nacionalidades— España, 52; Austria, 46; Portugal, 14; Italia, 12; Alemania, 8; Francia, 6; Brasil, 6; Rusia, 6; República Argentina, 4; Uruguay, 2; Suiza, 2; Bélgica, 1; Habana, 1; Norte América, 1.

Oficios — Agricultores, 43; jornaleros, 39; labradores, 24; labores domésticos, 7; mecánicos, 5; carpinteros, 5; albañiles, 5; comercio, 3; foguistas, 3; industriales, 3; picapedreros, 3; pintores, 2; herreros, 2; mineros, 2; jardineros, 2; bronceros, 2; mucamos, 1; viticultores, 1; ingenieros, 1; electricistas, 1; plomeros, 1; peluqueros, 1; panaderos, 1; y 4 menores.

Montevideo, Mayo 31 de 1912.

*Juan F. Rolando.*

---

## CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

**Sentencia dictada en la causa seguida al soldado Arturo Díaz, perteneciente al Batallón de Infantería núm. 7, acusado de los delitos de deserción y tentativa de estafa.**

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 13 de 1912.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Consejo la presente causa seguida de oficio contra el soldado Arturo Díaz, perteneciente al Batallón de Infantería número 7, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González de los delitos de deserción y tentativa de estafa, por los que, de acuerdo con los preceptos del Código Militar que invoca en su acusación, pide sea condenado á sufrir veinte meses de prisión;

Resultando: Que el día 22 de Octubre ppdo. salió el procesado con licencia y permiso para vestir de paisano, se dirigió á Rivera donde prestó por un tiempo servicios como guardia civil y regresó á la Capital, contratándose como soldado con opción á paga en el Batallón de Infantería número 1, al que fué reclamado como desertor del á que antes perteneció (confesión del reo de fojas 6 vuelta á fojas 15);

Resultando: Que anteriormente fué sumariado por haber consumado la deserción, siendo castigado con tres meses de calabozo (confesión citada y documento de fojas 15 á fojas 16);

Resultando: Que la conducta del encausado ha sido buena (documento de fojas 15 á fojas 16);

Considerando: Que la acción cometida por el procesado en el delito previsto en los números 1 y 4 del artículo 945 y penado por el 946 del Código Militar;

Considerando: Que al presentarse y firmar contrata de servicio en el Batallón de Infantería número 1, con opción á prima de enganche, empleaba un medio fraudulento para obtener artificiosamente el provecho de dicha prima, que no alcanzó á percibir por causa independiente de su voluntad, no obstante poner de su parte todos los actos de ejecución del delito, lo que, mejor que tentativa, como la clasifica el señor Fiscal, es delito frustrado, de acuerdo con el artículo 727 de la ley citada;

Considerando: Que la regla que da el artículo 762 (2.a parte) es de aplicación al caso que se juzga, desde que por acciones distintas se cometieron delitos distintos, debiendo tenerse en cuenta, al acumular las penas que á cada infracción corresponda, lo preceptuado por el artículo 734, para la disminución de la pena de la tentativa; como asimismo la regla del artículo 813, á mérito de la atenuante 19 del artículo 752, alegada por la defensa y que asiste á su patrocinado;

Considerando: Que lo dispuesto en el artículo 761 no es aplicable al caso en vista, en atención á que el anterior delito de deserción fué ya castigado administrativamente;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo de los delitos de deserción y tenta-

tiva de estafa, á sufrir la pena de quince meses de prisión, computándosele la preventiva sufrida, quedando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir oportunamente el cumplimiento de la contrata testimoniada á fojas 13.

Ejecutoriada, cúmplase y élévese con oficio al superior, á los efectos legales. —Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

*Alberto Rebollo*, Secretario.

# PODER JUDICIAL

## Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

### ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 13 de Junio de 1912

Trámite—Test. Juan M. Vigner. Dos causas por homicidio. R. de Casación. Enrique Costa Bonavía. José R. Vetria con la suc. de Fortunato Bonifacio. El señor Juez Letrado de Instrucción de tercer turno eleva el estado demostrativo del movimiento habido en el Juzgado en el mes ppdo. El señor Juez Letrado Departamental de Florida comunica que al terminar el mes de Mayo último no ha quedado ningún expediente á su despacho para dictar sentencia. Antecedentes relativos á la lleva del protocolo del escribano don Arturo Barriere en el Departamento de Minas.

Expedientes entrados — Administrativos, 9; en consulta, 5; relaciones quincenales, 43; oficios librados, 17; cuadernos de protocolo rubricados, 12; legalizaciones, 5.

*Enrique Geille*, Prosecretario.

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 13

Trámite—Ana Brazeiro de Moraes con Lázaro Arrillaga. Emilio Reus con el Fisco. Brelier y Pérez, denuncia una mina "El Cerro".

*Adrián Castro*, Secretario.

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 13

Trámite — Test. María Ferrés y Sala. Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno en los autos Luis Francis con José C. Pérez Alvarez. Test. Rafael D. Miéres. María Márquez de Buela. Francisco Villegas Zúñiga con Teodoro Villegas Zúñiga. Incapaz María Iglesias de Ribeiro. Herederos de Luis Revuelta con Zenona Guerra de Comas. Incapaz Rosa Lema de González. Suc. Santos Urioste. Brígido Ruibal con Agustín Avelleyra. Suc. Luis Pablo Franco. Oficio del Juzgado del Comercio de 1.er turno en los autos Bibiano García con Antonio Gallantaner y Luis Ignacio García. Test. María Torterolo de Colazzo. Test. de Angélica Márquez de Villegas. Incapaz Agustina García. Suc. Juan José Ferreira. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno en el concordato de Manuel M. Ramos. Magdalena Vidal de Villegas. Suc. Josefa González. Suc. Secundino Cola. Suc. Nicolás Bergallo. Felicia Bracamonte de Bergallo. Suc. Pedro Bonilla y Natalia Olivera de Bonilla. Test. de Flora Silva de Espinosa.

Interlocutorias — Eleuteria Ureta de Acasuso, artículo 115 del Código de Procedimiento Civil.

*Domingo E. González*, Actuario.

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite — José Carbonell con la Empresa del Tranvía del Paso del Molino y Cerro. Demetrio Ruy con Pedro Mongaston y Domingo Olivieri. Sucs. de Zoilo Rosas, Zoilo Félix Rasos y otra. Suc. Juana Almeida de Menogo. Suc. Elías ó Gustavo Gounonilhou. Suc. Antonio Salomone. Sofía Brown con Arturo Carbone, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno, concurso voluntario de Hernan P. Castro. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno, librado en los autos Luis Francis con José C. Pérez Alvarez. Juana Varela. Suc. Salvador Cazeaux. Suc. Francisca ó Fanny Peile de Iduate. Antonio Rodríguez con The Uruguay Manganesse Company. Miguel Dosio. Francisco Cariessi é hijo con Federico Paullier. Test. Graciosa Echegoyen de Longagna. Juan C. Galmarini con Enrique Tabo, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Test. Emilia Agustina Gaston de Leglisse, incidente por separado. Suc. Manuel Pérez Osorio. Suc. Marcelo Bas, incidente por separado, venido en apelación de Treinta y Tres. Suc. Graciana Aguerre de Sanson. Suc. Miguel Suich. Carmen Ciavasco de Landinelli con sucesores Enrique García. Asistencia Pública Nacional. Tesoro Escolar. Herederos Lizarralde y otros. Suc. Felipe García y Arana. Suc. Hipólito Gómez.

Interlocutorias—Francisco Carlessi con Federico Paullier. Dolores de los Reyes de Galeano con Gregorio Martínez. Manuel Ríos. Ana Fernández. Joaquín Cunha. Juan León Cunha y Ana Cunha de Martins. María Folle de Montautti. Suc. Luis Morchio, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Suc. Benito Couciño ó Cousiño. Viña y Mussio con suc. Domingo Bottaro. Test. María Juana Trapuchettes de Suberbie. Pastora Casavieja de Echeverrito.

Definitivas — Sucs. Julián Nicolás Etcheverry ó Echeverry y Dolores García de Zúñiga de Etcheverry ó Echeverry. Suc. Eduviges Acosta de Gómez.

*Andrés R. Chipito*, Actuario.

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 13

Trámite—Suc. M. Zabaleta de Urioste. Suc. Juan Bautista Brignora y otros. Suc. R. Sanjurgo. Oficio 1159 del Juzgado L. Departamental de Artigas relativo á los autos seguidos por Pantaleón Pereda con José I. Quiñones. Suc. A. Echeverry de Liddle. Suc. Julio Knab. Suc. Mag. Barusso ó Barussi de Banchero. Suc. Juan Larronde. D. Pereira de Rossell y Rius. A. Pombo, artículo 115 del Código Civil. Suc. M. Carracedo. M. Etchepareborda de Burgos. L. E. Piñeiro, concurso voluntario, incidente del doctor P. Callorda y Acosta y A. Acosta y Lara. Suc. V. Bondi de Franzini. Suc. A. Fernández de Monteavaro y R. González de Diano. Elena Rodríguez de González. Cranwell Hnos. con suc. de J. López Saralegui. Juan J. Belo con Julio C. Barros, ejecución de hipoteca. Norberto González, mensura. C. W. Gilardoni de Fontana y otros, venia. J. N. Saravia de Antúnez, venia. A. Basso por sus menores hijos, venia. L. Brandi con I. y S. P. Ferrari. E. Beherens con J. Gentini y otro. M. del Carmen Laiño, incapaz. R. Reyes de Bouton con Augusto Munga ó sus causas habientes por prescripción. Oficio 423 del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno, relativo á los autos seguidos por L. Francis con José C. Pérez Alvarez, cobro de pesos. D. Chiarino de Revello y otra, mensura.

Interlocutorias—C. S. Pratt, suc.

Definitivas—Suc. S. Gini de Ceriani. C. Ortiz con O. Aguirre. Ana Saavedra de Cáceres y otra, venia. J. Shaw con L. Berruti. H. Montero, rectificación de un laudo arbitral á F. Piria y J. Pareja. M. Medina con L. Pujadas y Cía. A. Errasquin de Nievas con N. Vieira de Brito.

*Eloy G. Pereira*, Actuario.

### JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 13

Trámite — C Martínez Vigil con La Transatlántica. C. Martínez Vigil con la Sociedad Comercial de Montevideo. Bibiano E. García con Antonio Montaner y otro. Ubaldo Pérez con la Sociedad Comercial de Montevideo. Kinley Hnos. concurso. Manuel Cheda con Juan Villalengua. Pereira Brugo y Cía. con José Rosado y Cía. Pedro C. Helguera con A. Ruete y Cía. Alfredo y S. Janicelli, concordato. La Caja Obrera con Juan Delfino hijo y otro. Adoración Guirnaldo con Elena C. de Mercadé. José Bardanca con Emilio Cordano.

Interlocutorias—J. García Mallarini con Vicente Borsani. Juan B. Ferraro, concordato. Ulises González con Américo Queirolo. Evaristo Cima con Rafael Forcella. Joaquín Urretavizcaya concordato. Emilio Cordanol, concordato.

Definitivas — Nicolás L. Minetti con Juan R. Rodríguez.

*Avelino Javier Figares*, Actuario.

### JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite — Agustín Madriaga con Juan Scordamaglia. Enrique Minoli con José María y Emilio Fernández. T. Alonso y Cía. con José Amarelli. Juan Viviani, concordato judicial. Cipriano Manuel M. Ramos, concordato. Salvagno y Jubin con Ricardo Acosta. José J. Vaccaro con Medardo Castro Abalo. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con Fernando G. Rossi. Antonio Caramés con Pablo M. Rodríguez. Bloise y Capra con Carmelo Ubalde. Trigo y Feliche concordato. Oficio del Registro General de Embargos en autos Ramón G. Saldaña. Daniel Vaccaro con Daniel Hamilton. Donato Mérola, concordato. H. O. Coats y Cía. con Edmundo Pérez, dos providencias reservadas.

Definitivas — Roberto Musso solicitando título de corredor y rematador. Cipriano Justino de los Santos solicitando tí-

tulo de corredor y rematador. Florencio Demicheri, concordato.

*Salvador Aguerrebere,* **Actuario.**

---

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 13

Trámite—Luis E. G. Roquette con Gemina Wilson. Camila Menéndez con José Tena. Prado Azcarate con María O. de Medori. Rafael de la Calle Torre. María Badano con José Cassinasco. Berta W. de Achinger con Luis Cabrera. Catalina Caviglia de Chiocconi con Domingo Chiocconi. Rosa Bellini con Benito Traverso. Jacinto Lapitz Igoyo con Manuela Cochero. Suc. Josefa Acerenza de Spósito. María Castiñeiras de Domínguez con José Domínguez. Pedro Castaña. Ponce de León y Coll con Pascual Píngaro. Víctor Dupeyrou con Dolores Rey. Alberto Salazar con María E. Baysé. María Terra de Colman con Sixto Colman. Angela Bianchi de Coelho con Guillermo Coelho. Juana Figueredo con Patricio Garrido. Berta W. de Ochinger con Luis Cabrera (3 providencias). Jacinto P. Puntigliano deduciendo tercería en autos seguidos por José Otero Domínguez con Severo Celiberti. Suc. Felisberta da Costa. Amadeo Veggia. Ceferina B. de Suárez con Antonio Suárez y Viera. Incapacidad Nazario Mozano. Antonio Sienra. Luis Esteve con suc. Carlos Riffaud. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno librado en los autos sucesorios de José Díaz. Exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno librado en los autos seguidos por Luis Francis con José Pérez Alvarez. María Oliva con Andrea Meabes. Eustaquio Cabrera con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Carmen Rey con Jorge Salort. Tomás Souza. Agustín Villaboas. Adela S. de Wolter con Rodolfo Wolter. La suc. de Francisco Caldeyro con Antonio Iglesias. Melchor Buqueto. Felicia Da Costa con Daniel González. Francisco Delessandro con Pedro E. Loaces. Américo D. Strata con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Vicente Altavila y otro con Antonio Sbarbaro y otro. Antonio De Marco con Pablo Faraone. Suc. Luis Capraros. Pedro Alburquerque. Suc. Antonio de Dovitiis (2).

Interlocutorias —Claudina Alonso. Angela F. de Porte con Angel Zanetti. Adela Montenegro con José Hernández. Francisco Molinari (hijo) con Germán De Feo.

Definitivas—Bonifacio Albo. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Héctor Castellú y otro.

Reservadas—Ocho.

*Avelino Barbot,* **Actuario.**

---

# AVISOS Y COMUNICACIONES

## Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 13 DE JUNIO DE 1912 — HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.

Temperatura con fuertes variaciones en la parte Sur y Central.

Dominan vientos del Norte al Oeste en el Río de la Plata. Cielo en general cubierto en toda la República con nieblas bajas poco densas en la costa.

*Datos de hoy á las 5 p. m.*

Barómetro: 760 00.

Temperaturas: Normal 12°50, á la intemperie 12°90; máxima 13°10, á la intemperie (sol) 20°00, mínima 8°50, á la intemperie 3°40.

Viento N. O., 20 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 4.30 p. m.

Tensión del vapor de agua: 7.70. Humedad relativa 72.

—Aguas del antepuerto.

Temperatura: 8°30.

Cloruro de sodio por litro, gramos 2.10.

Cloro libre por litro, gramos 1.27.

Altura de las aguas: 0.85 sobre cero.

—Vientos del Este al Sur con lluvias.

*H. Bazzano.*

---

## Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

JUICIO PÚBLICO

**Causa seguida contra Antonio Silva, por homicidio**

Por disposición del señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, doctor don Luis Benvenuto, se invita al público y se cita á los señores Jurados: don Celestino Mibelli, don Manuel Pérez, don José De Marchi, don Juan Nicola, don Héctor Barillari, don Eduardo Antola, don Carlos M. Montaldo y don David R. Oliveres, para la audiencia del día 15 del corriente á las 9 1|2 de la mañana, en que deberá verse en juicio público la causa seguida á Antonio Silva, por muerte de Rafaela Aramendis.

Montevideo, Junio 13 de 1912.

*Carlos Ladereche,* Actuario.

---

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 13 de 1912.

**Primera rueda**

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| | *Deuda Consolidada* | |
| 2.350 | al contado | 76 40 |
| | *Títulos Hipotecarios serie J* | |
| 15.000 | para fin de mes | 98 — |
| 10.000 | ídem ídem | 98 — |
| 5 000 | ídem ídem | 98 — |
| 30.000 | ídem ídem | 98 — |
| 10.000 | ídem ídem | 98 — |
| | *Títulos Hipotecarios serie K* | |
| 1.200 | al contado | 97 60 |
| 10.000 | para fin de mes | 98 — |
| 10.000 | ídem ídem | 98 — |
| 10.000 | ídem ídem | 98 — |
| 20.000 | ídem ídem | 98 — |
| | *Títulos Hipotecarios serie L* | |
| 2.000 | al contado | 97 50 |
| 2.000 | ídem ídem | 97 60 |

**Segunda rueda**

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| | *Deuda Consolidada* | |
| 2.350 | al contado | 76 40 |
| 14.100 | para fin de Julio | 77 10 |
| 14.100 | para fin de mes | 76 60 |
| 14.100 | para el 17 de Junio | 76 50 |
| | *Certificados A del Banco Hipotecario* | |
| 5.000 | para fin de mes | 47 — |
| | *Títulos Hipotecarios serie G* | |
| 5.000 | para fin de mes | 98 — |
| | *Títulos Hipotecarios serie H* | |
| 5.000 | para fin de mes | 98 — |
| | *Títulos Hipotecarios serie I* | |
| 5.000 | para el 14 de Junio | 98 — |
| 1.000 | ídem ídem | 98 — |
| 6.000 | para el 25 de Junio | 98 10 |
| 5.000 | para fin de mes | 98 — |
| 10.000 | para el 14 de Junio | 98 — |
| | *Títulos Hipotecarios serie J* | |
| 1.000 | para el 14 de Junio | 98 — |
| | *Títulos Hipotecarios serie F* | |
| 10.000 | para el 14 de Junio | 98 — |
| 17.000 | ídem ídem | 98 — |
| 15.000 | ídem ídem | 98 — |
| | *Títulos Hipotecarios serie K* | |
| 70.000 | para el 17 de Junio | 98 — |
| 30.000 | ídem ídem | 98 — |
| 15.000 | para fin de mes | 98 — |
| 5.000 | para el 14 de Junio | 97 80 |
| 5.000 | para fin de mes | 98 — |
| 5.000 | ídem ídem | 98 — |
| 5.000 | ídem ídem | 98 — |
| 5.000 | ídem ídem | 98 — |
| 5.000 | ídem ídem | 98 — |
| 5.000 | ídem ídem | 98 10 |
| | *Títulos Hipotecarios serie L* | |
| 2.000 | al contado | 97 40 |
| 10.000 | para el 17 de Junio | 97 70 |
| 1.000 | para el 14 de Junio | 97 70 |
| 2.000 | ídem ídem | 97 60 |

---

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 14 de 1912.

**Para Buenos Aires:**

**Vapor de las 7 p. m.**

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central. 5.45 p. m. | Central. 5.15 p. m. |

Vapor de las 10 p. m.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central. 9 p. m. | Central. 8 p. m. |

*Vauban*, inglés, para Río de Janeiro, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 14 del corriente.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central. 4 p. m. | Central. 3 p. m. |

---

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 13 de Junio de 1912

Carlos Conti, oriental, 38 años, soltero, Hospital Maciel.

Luis Ferolla, italiano, 77 años, casado, Carmen 40.

Francisca Lama de Carrane, italiana, 76 años, viuda, Rampla 102.

Angela M. de Alegrete, italiana, 80 años, viuda, Gaboto 177.

Jerónimo Brissolese, italiano, 31 años, soltero, Constituyente 274a.

Cruz Morel de Pereira Núñez, oriental, 70 años, casada, Treinta y Tres 97.

María Deolinda Díaz, oriental, 11 meses, Córdoba 62a.

Berta Sofía Sanguinetti, oriental, 8 meses, Sierra 6.

José Rodríguez, oriental, 31 años, casado, Maciel 186.

Domingo Novaro, italiano, 74 años, casado, Durazno 287.

Ana Eugenia Pereyra de Vidal, oriental, 63 años, viuda, Rincón 199.

Ignacio Suárez, oriental, 10 meses, Miguelete 89.

---

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

# CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 56.a SESION ORDINARIA

### JUNIO 13 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO


1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Telegrama de agradecimiento de la Cámara Francesa.
4—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

5—Reforma de la Constitución. (Discusión particular).
6—Títulos á ubicar tierras fiscales. (Discusión general y particular).


1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Negro, Olivera, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pittaluga, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Schelotto, Sierra, Soca, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 69.

Faltan:

**Con aviso**, los señores: Barbosa, Martínez, Martínez Thedy, Oneto y Viana, Ortiz, Sánchez, Semblat, Suárez, Travieso y Vecino.

Total: 10.

**Con licencia**, los señores: Blanco, Giribaldi Heguy, Mora Magariños y Pons.

Total: 4.

**Sin aviso**, los señores: García, Icasuriaga, Iglesias, Pelayo, Sanguinetti y Vidal.

Total: 6.

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite los informes solicitados relativos á los servicios consulares prestados por el señor Joaquín Fernández Moreira."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes que acuerdan pensión á la señora Amelia Chopitea, á las señoritas Dolores, Sara, Corina y Ernestina Pombo Viana y al señor Abril Estévez."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos de decreto confiriendo pensión y aumentos de pensión, respectivamente, á las señoritas Severa, María Luisa, Isidora Berta y Teodora Machado; Amelia Felisa y Delfina Viera; Victoria A. Llupes; Juana Michy; Justina Zorrilla de García; Emilia Rogi de Moratorio y señor Patricio Méndez Pérez."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma remite sancionado un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar en Norte América una especialista sobresaliente para la enseñanza secundaria de mujeres."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La misma comunica haber sancionado el proyecto que prorroga las sesiones ordinarias hasta el 15 de Julio próximo."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber aprobado los proyectos de decreto referente á las señoras Flora Píriz de Píriz, María Adeodata y Mariana Silva, María L. Mazón Suárez, María Childe de Mendoza, Eloísa de la Torre de Faría, Juana Burgueño, Fulgencia Pons de Arnays, Pascuala Iraola de Soumastre, menores de Falco, María Stagnero de Munar y señor Angel E. Cosio."

—Archívense.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto sobre timbres y papel sellado para 1912-13 y 1913-14."

—Repártase.

"La misma informa en la petición de los vecinos de Pando sobre guías de tránsito."

—Repártase.

"La misma presenta su informe en el proyecto de Contribución Inmobiliaria de la Capital."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación informa el proyecto de ley que declara ciudad á la Capital del Departamento de Tacuarembó."

—Repártase.

"La de Peticiones se expide en las siguientes solicitudes: de don Avelino Barbot, Andrea R. Devoto de Rilo Rodríguez, Aura Acuña y de León, María Braulia Berbes, Teresa D'Halewyn Bauzá, Félix Vitale y viuda é hijos del doctor Alvaro Guillot."

—Repártanse.

"La misma aconseja se dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo en la petición de las señoritas Julia y Elena Calvo."

—Repártase.

"La señora Juana B. de Abondanza solicita pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Emilia Bondanza y Sosa solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Justina C. de Ros solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"Las señoritas María Antonia y Florinda Blanco solicitan aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"Doña María Antonia Ceballo solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"Doña Antonia D. de Labat, maestra jubilada, solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"La señora Amasilia P. de Vázquez, viuda de un nieto de don Santiago Vázquez, solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"Varias personas presentan un comprobante de que las únicas nietas de don Santiago Vázquez están faltas de recursos."

—A la misma Comisión.

"El señor Antonio Rovira, jubilado en el cargo de Juez Letrado Correccional, solicita licencia por el término de tres años para residir en el extranjero."

—A la Comisión de Peticiones.

3—El Presidente de la Cámara Francesa agradece á Vuestra Honorabilidad el telegrama enviado con motivo de la pérdida del submarino "Vendémiaire".

Léase.

(Se lee):

"A Presidente de la Cámara de Representantes.—Uruguay.

Montevideo.

La Cámara Francesa expresa á la Cámara de Representantes del Uruguay el más sentido agradecimiento por su generoso testimonio de simpatía.

*Paul Deschanel,*
Presidente de la Cámara de Diputados."

—Archívese.

4—**Señor Cosio**—Se ha dado cuenta de los informes de la Comisión de Hacienda recaídos en los proyectos relativos á las Patentes de Giro para la Capital y de timbres y papel sellado.

Dada la urgencia de la sanción de estas leyes anuales que deben regir desde el 1.o de Julio próximo; y siendo así que, de acuerdo con el reglamento, las mociones de enmienda deben ser presentadas en la discusión general, hago moción para que se impriman los informes en el "Diario Oficial" y se traten estos asuntos en general en la sesión del sábado, con prelación á la orden del día. — (Apoyados).

**Señor Sosa**—No apoyado.

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

**Señor Sosa**—Yo haría moción, señor Presidente, en sustitución de la del señor diputado Cosio, para que este asunto se tratara en general el lunes próximo. El sábado está destinado á la Reforma Constitucional; el debate de esta reforma se está dilatando ya demasiado, y me parece que es tiempo de que consagremos exclusivamente á ese asunto las sesiones que se han destinado, por resolución de la Cámara, á él.—(Apoyados).

Así que yo pediría al señor diputado Cosio que sustituyera el día sábado por el lunes.

**Señor Cosio**—Yo he tenido en cuenta, señor Presidente, las consideraciones que hace el señor diputado Sosa; pero insisto en mi moción, teniendo en cuenta que la discusión á que me refiero no es, en realidad, una discusión, sino, cuando mucho, unos diez minutos de pérdida de tiempo para que los señores diputados presenten las mociones de modificación que quieran hacer á esos proyectos de ley. Nada más.

**Señor Sosa**—Pero á ese asunto se agregan otros después, y resulta que perdemos la mitad de la sesión con mociones que no se refieren á la orden del día.

Yo insisto, señor Presidente, en que sea para el lunes.

**Señor Hontou**—Amén de que los señores diputados no van á estar habilitados el sábado para hacer modificaciones: hay que dar mayor número de días.

**Señor Sosa**—En 24 horas no van á estudiar una ley tan compleja.

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Cosio para que se traten en primer término, en general, el día sábado,

los proyectos referentes á Timbres y Papel Sellado y Contribución Inmobiliaria de la Capital.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

¿El señor diputado Sosa hace moción para que se trate en primer término el lunes?

**Señor Sosa**—Sí, señor.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

---

5—Continúa la discusión del proyecto de Reforma Constitucional.

Tiene la palabra el señor diputado Rodó.

**Señor Rodó**—El artículo aditivo que he presentado á la consideración de la Honorable Cámara consta, como es sabido, de dos partes entresacadas de dos de las fórmulas que tenemos á nuestra consideración.

Pero esas dos partes concuerdan y tienen un fundamento común, que consiste en la necesidad de que después de adoptado por la Cámara el principio de la ratificación para la obra de la Convención Constituyente, se dé á ese principio formas prácticas, que hagan de la ratificación una verdadera garantía.

Debo manifestar, ante todo, que la circunstancia de que después del rechazo de la representación proporcional, la opinión de muchos de los que somos partidarios de ese principio, se haya modificado en cuanto al modo de encarar otros elementos de las fórmulas que estamos discutiendo, tiene su explicación bien fácil, á pesar lo que en contrario se ha dicho.

La representación proporcional era, en nuestro sentir, el medio de dar á la reforma constitucional una gran plataforma de opinión que asegurase, ó diera por lo menos grandes probabilidades, al concurso de los partidos políticos, formándose así ambiente propicio á la reforma y garantizándose que la fuerza de opinión que predominara en la Convención futura, sería eficazmente limitada par una representación suficientemente numerosa y suficientemente compleja de las minorías.

Eliminada la representación proporcional, la perspectiva cambia fundamentalmente; no en el terreno de las especulaciones teóricas ó de las abstracciones doctrinarias, pero sí en el terreno de las realidades políticas.

Y en esa nueva perspectiva de la reforma, no puede menos de preverse como un caso que, por el momento al menos, tiene á su favor todas las probabilidades, no puede menos de preverse la posibilidad de que la reforma haya de hacerse por una sola fuerza de opinión frente al retraimiento y al desvío de las demás. Y en presencia de esa posibilidad, que para mí y para muchos constituye la amenaza de un grave mal, todo lo que en más ó menos grado signifique un contralor, todo lo que en más ó menos grado signifique una dilatoria, todo lo que en más ó menos grado signifique una garantía, adquiere excepcional importancia y debe ser sostenido y defendido con doble fuerza.

No debe verse, pues, nada de extraño, sino la manifestación de una lógica perfecta, en el hecho de que después de eliminada la representación proporcional, detalles y elementos de estas fórmulas que antes de ahora no tenían para nosotros más que un valor secundario, se levanten á una importancia superior dentro de lo que queda por hacer en el proceso preparatorio de la reforma constitucional.

Explicada así la actitud mía y de los que participan de mis ideas, en este nuevo giro del debate, voy á entrar al fondo de la cuestión.

Yo he sido siempre partidario de procedimientos de reforma de la Constitución, que tengan como órgano principal una Convención Constituyente. Entre los procedimientos de reforma que confían la parte principal de la misma á una Convención y los que resumen todos los trámites de la reforma en el Poder Legislativo, como hace nuestra Constitución actual, yo he sido siempre partidario de los primeros; porque me ha parecido que la reforma constitucional es un acto que, por su naturaleza y su magnitud, requiere las funciones de un órgano más expreso del pensamiento y de la voluntad de la Nación que los poderes políticos ordinarios.

Creo sí, y lo diré de paso, que dentro de procedimientos definitivos de reforma constitucional, será justo reservar al Poder Legislativo una parte importante; porque considero que por la índole de las funciones que le están confiadas y por su facultad de interpretar la Constitución, el Poder que dicta las leyes debe tener una colaboración eficaz en la sanción de la ley fundamental, base é inspiración de todas las otras.

Además, la iniciativa, el primer paso de la reforma, la prerrogativa de determinar el momento de su oportunidad ó de su conveniencia, sólo al Poder Legislativo puede serle confiada, desde que es evidente que á ningún otro de los Poderes establecidos le correspondería con mejor derecho, ni habría forma de quitársela, á menos de atribuirla directamente al pueblo en el acto electoral, procedimiento plebiscitario que para mí no ofrece ventaja alguna.

Pero, repito, que dentro de estos procedimientos, más ó menos provisionales que discutimos ahora, como dentro de los que definitivamente puedan proponerse en lo sucesivo, siempre para mí el órgano fundamental de las reformas constitucionales debe ser una Asamblea, expresamente convocada á ese objeto, es decir, una Convención Constituyente.

Esto no me ha impedido nunca percibir los inconvenientes y peligros que tal medio de reforma encierra en sí, si no se le rodea de ciertas limitaciones y ciertas previsiones: si la función de aquel órgano fundamental no está integrada y circunscrita por la de otros órganos secundarios.

Una Convención Constituyente que pudiera ser convocada en cualquier momento, y que tuviera libertad de expedirse en términos tan perentorios como quisiera, y cuyos poderes alcanzaran á reformar totalmente la Constitución, hasta sustituirla, si lo tuviera á bien, con otra enteramente nueva, cuya vigencia empezara desde el mismo momento de su sanción ó desde muy poco tiempo después, sin ratificación alguna ó con una ratificación que en los hechos fuera vana é ilusoria, importaría en casi la totalidad de los casos un peligro que sólo una temeridad insensata podría autorizar, porque equivaldría á dejar librados á los embates caprichosos de las pasiones y los intereses de un momento, las más eficaces garantías y los más sólidos fundamentos de la organización política.

De aquí que en tales procedimientos de reforma sea necesario, en primer término, hacer compartir la obra de la Convención por otra entidad política, por otro organismo político, que se reserve la facultad de proponer, ó la de aceptar ó no lo propuesto; y sea necesario, además, que los trámites de la reforma no se desenvuelvan en término demasiado rápido y breve, de manera que haya la garantía de que, en ningún caso, la reforma podrá responder á apasionamientos transitorios, á caprichos de un día, sino que responderán á necesidades reales y persistentes, cuyo sentimiento se mantenga en la conciencia pública al través de cierto espacio de tiempo.

Casi todas las Constituciones que confían su propia reforma á procedimientos que tienen por órgano fundamental una Convención Constituyente, limitan los poderes de esta Convención por diferentes medios que, en definitiva, pueden reducirse á dos: uno anterior y otro ulterior á las funciones de la Convención misma. El primero de ellos consiste en restringir su mandato; en determinar previamente su esfera de acción, señalándole los artículos constitucionales de que debe ocuparse, sin que le sea dado tocar ningún otro; y el segundo consiste en someter las adiciones ó modificaciones que la Convención haya sancionado, á la sanción definitiva de otra entidad, de otro organismo político que las acepte ó las rechace. Estos dos procedimientos no son inconciliables, no se excluyen entre sí, pero es indudable que asegurándose uno de ellos, disminuye la importancia del otro.

En cuanto al primero, lo considero muy digno de ser tenido en cuenta dentro de procedimientos definitivos de reforma de la Constitución; pero creo que hay casos excepcionales en que puede prescindirse de él, y tal es el caso actual entre nosotros.

Nuestra Constitución no ha sido objeto de revisión alguna en el transcurso de casi un siglo, y en semejantes condiciones, la primera vez que se aborda su reforma, se impone una revisión total, que permita examinar, uno por uno, los resortes del mecanismo político y administrativo que ella establece, para compararlos con los resultados de la experiencia y con las modificaciones de criterio y de doctrina, que supone necesariamente tan largo espacio de tiempo.

Pero, si se prescinde de esa previa limitación, adquiere doble importancia la necesidad de la garantía ulterior de la ratificación dando á esta ratificación un carácter real y efectivo. Además, no es posible dejar de atender, al combinar los procedimientos, á la conveniencia de que haya en el conjunto de los trámites un prudencial transcurso de tiempo. Esta condición no falta en los procedimientos de reforma constitucional que merecen servir de modelo. Hay el transcurso de un espacio de tiempo suficiente para evitar la posibilidad de una reforma precipitada é inconsulta, en casi todas las Constituciones que se reforman por vía legislativa, abarcando, ya dos, ya tres legislaturas. Lo hay en las reformas en que intervienen entidades corporativas distintas, como, por ejemplo, en los países federales—el Brasil, Méjico, Venezuela—donde intervienen, además de la Asamblea Federal, las Asambleas de los Estados, lo que constituye, no sólo una dilatoria importante, sino también la intervención de factores muy complejos.

Aún en el procedimiento de ratificación plebiscitaria que más afín podría considerarse con el proyecto que la Cámara lleva sancionado hasta ahora, aún en el procedimiento suizo, es conveniente tener en cuenta que allí la intervención plebiscitaria es doble, verificándose en primer término para aceptar ó no el hecho de que se proceda á la reforma de

la Constitución, y en segundo término para aceptar ó no las reformas concretas que se hayan proyectado.

Sin embargo, señor Presidente, yo admito,—porque no se me oculta que la complejidad de situaciones y de circunstancias que pueden presentarse en la vida de un pueblo es infinita, y cada situación trae consigo sus condiciones peculiares, en las ventajas como en los peligros;—yo admito que puede haber circunstancias excepcionales en que una reforma constitucional hecha en un período de tiempo excesivamente breve no importe peligros mayores en la vida de un pueblo.

Cuáles sean esas circunstancias, no es difícil caracterizarlo de una manera general. Serán aquellas en que las discordias de la vida política se sosieguen transitoriamente para dar lugar á cierta fundamental conformidad patriótica; serán aquellas en que el espíritu de reforma se concreta á puntos de valor muy secundario ó de necesidad muy evidentes; serán aquellas en que la urgencia de determinadas reformas se oponga á toda dilación y á toda espera.

Pero creo que podemos decir, sin temor de equivocarnos, que las actuales circunstancias políticas de nuestro país, las circunstancias en que va á realizarse esta reforma, representan los caracteres típicos, antitéticos, de esos que he formulado como propicios á una reforma relativamente breve y rápida.

Yo mismo he sido autor,—y es oportuno recordarlo ahora,—de una fórmula de reforma constitucional en que se confiaba esta obra á una Convención Constituyente cuya obra no estaría sujeta á ratificación alguna.

Aprovecharé la oportunidad para dar la sencilla explicación de este hecho y demostrar que no hay inconsecuencia alguna entre el espíritu en que se inspiró aquella fórmula mía y los fundamentos de lo que sostengo ahora.

En primer término, es necesario recordar que cuando yo presenté aquella fórmula flotaba en el ambiente y prevalecía la idea de proceder á la reforma de la Constitución por los procedimientos que actualmente están consagrados en ella; es decir, por vía legislativa.

A ese propósito de proceder á la reforma de la Constitución por los procedimientos puramente legislativos, opuse yo mi fórmula de reforma para una Convención; lo que equivalía á oponer á una fórmula de reforma inmediata, otra de reforma inmediata también, pero que en mi sentir ofrecía muchas menores desventajas y peligros, y digo que la reforma de la Constitución por los procedimientos legislativos actuales significaba entonces una reforma inmediata, porque es notorio que aunque habían transcurrido tres años desde que la Asamblea Legislativa declaró la conveniencia nacional de la reforma, llenando el primer trámite constitucional de la misma, en todo ese lapso de tiempo apenas la opinión se había interesado en la reforma, no se habían propuesto al debate los puntos sobre que ella podía ó debía consistir, y dentro de este mismo Cuerpo Legislativo, si no se había abandonado la idea, por lo menos se había apartado de ella la atención. De manera que las reformas de fondo que la anterior legislatura hubiera podido proponer á la presente, habrían sido, en rigor, obra de pocos meses de preparación y deliberación, y la presente legislatura hubiera podido sancionarla también en muy poco espacio de tiempo, y luego las reformas entrarían inmediatamente en vigencia. Sucedería así que en el espacio de un año, ó poco más ó poco menos, las reformas habrían podido pasar desde los primeros pasos de su iniciativa hasta su completa sanción y ejecución.

Frente á esa fórmula de reforma inmediata, propuse yo mi fórmula de reforma por una Convención: inmediata también, pero que ofrecía para mí, desde luego, las ventajas enormes de sustituir al procedimiento legislativo, con su carácter limitado y parcial, otro que tendría por órgano una Convención elegida por el sistema de la representación proporcional, donde se reuniera exprofeso la más selecta representación de todas las fuerzas cívicas del país; todo lo que significase una fuerza moral, una suma de intereses legítimos y de ideas, dándose entrada aún á aquellos elementos que ordinariamente no participan de las actividades eficaces de la lucha electoral.

Además, señor Presidente, — y ésta es una diferencia importantísima para el caso—las circunstancias políticas en que yo propuse aquella fórmula se caracterizaban, en puntos esenciales, por condiciones muy distintas de las que caracterizan á esta actualidad.

A pesar de la solidaridad política que las vincula, esas dos situaciones representan dos caracteres, ó—si se me permite la expresión fisiológica — dos "temperamentos" de gobierno esencialmente distintos.

Aquella era una Administración de acción moderada, de ambiente sereno, de impulso equilibrado y rítmico en materia de innovaciones y reformas; y éste es un Gobierno de espíritu impetuoso, aventurado, audaz, de tendencias radicales y violentas,—diferencia que todavía puede complementarse, en lo político, con la notoria exacerbación de las oposiciones y de las resistencias que esta situación suscita respecto de las que suscitaba la anterior, y la notoria exacerbación de las pasiones de partido, que hemos presenciado desde entonces acá.

**Señor Díaz**—Pero con dos revoluciones.

**Señor Rodó**—Eso no hace mayormente al caso: aún con eso, subsiste la diferencia, de modo que la interrupción no tiene importancia ninguna.

**Señor Díaz**—Me parece que está equivocado el señor diputado, puesto que está hablando de la moderación de las pasiones políticas, y yo le he presentado dos casos de estallido de revoluciones...

**Señor Rodó**—Es un hecho notorio que la oposición que suscitaba aquella Administración, en los tiempos en que presenté dicha fórmula, era menos enconada que la que suscita la actual en los presentes momentos. Ese es un hecho que está al alcance de todos.

**Señor Díaz**—Yo le observo que no era tan tranquila, puesto que daba lugar á dos revoluciones.

**Señor Rodó**—Desde el punto de vista político, la prueba manifiesta de que en las circunstancias en que se estaba entonces, las fuerzas independientes ú opositoras no hallaban motivo de alarmarse, como se han alarmado ahora ante la perspectiva de una reforma sin ratificación, como la que yo proyectaba, ó con una ratificación insuficiente y vana, como la que se proyecta ahora; la prueba manifiesta de eso, está en el hecho notorio de que los nacionalistas de la Cámara acompañaron entonces mi fórmula y la prestigiaron en el seno de la Comisión. Y es que todo convergía á hacer esperar que, una reforma constitucional verificada en aquellas circunstancias por órgano de una Convención Constituyente, se habría orientado en un sentido de conciliación política que buscara dentro de la nueva Constitución los medios de abrir un campo de equidad y de amplitud á la acción recíproca de los partidos.

Pero, aparte de estos motivos políticos, hay otros en la diferencia de carácter de uno y otro Gobierno, que son muy de tenerse en cuenta para el caso.

Decía que aquel era un Gobierno esencialmente moderado y sereno en materia de innovaciones y reformas, mientras que éste es un Gobierno de espíritu esencialmente impetuoso y audaz.

Ahora bien: es indudable, en general, que las circunstancias en que el espíritu de innovación y de reforma se manifiesta más incontenido y vehemente, son aquellas que tienen doble oportunidad, doble sentido, las garantías que, amparándose del tiempo, depurador supremo de las cosas, sometan á rectificaciones reales, eficaces, las reformas concebidas bajo la inspiración del entusiasmo, valor sicológico poco conciliable con la reflexión.

Para desconocerlo, sería necesario desconocer que esas garantías que la ciencia y la experiencia política indican para sujetar á cierto ritmo las reformas y las innovaciones, no son nunca necesarias, no son nunca oportunas; y esto no podría sostenerlo nadie, ni aún del punto de vista del más radical liberalismo, á menos que se considerara parte de la doctrina liberal el entender que la precipitación, la irreflexión, la falibilidad de la naturaleza humana apasionada é impaciente, no son nunca peligros contra los que haya que prevenirse en la marcha ordenada de las sociedades.

Por cierta dilación de tiempo en los trámites de la revisión constitucional, no han de fracasar las reformas. Si responden á necesidades reales, si tienen sólido arraigo en la conciencia pública, no fracasarán las reformas porque se las someta á prueba á fin de poner en claro su grado de consistencia en la opinión. Fracasarán las reformas si por naturaleza son efímeras; si responden á apasionamientos, á veleidades ó á caprichos de un día.

Es indudable, señor Presidente, que el impulso que lleva la actual situación política tal como se caracteriza diariamente por actos, iniciativas y proyectos de todo orden, hace presumir, en buena lógica, que su influencia dirigente en la obra de la reforma constitucional se manifieste en el mismo extremo sentido de innovación revolucionaria y violenta. Y este es el hecho que yo deseaba señalar á la atención de la Honorable Cámara para que ella lo relacionase con las condiciones que la sabiduría política y el sentimiento de sus propias responsabilidades le imponen cuando se trata de determinar la forma en que ha de realizarse la ratificación de la reforma constitucional.

No digo esto con el espíritu ni con los propósitos de un conservador. No lo soy, no creo serlo; y, además, he vivido lo bastante para no pagarme demasiado de denominaciones y palabras. Para quien quiera que se detenga á analizar el significado real de las palabras, el calificativo de reformista, de progresista, de liberal, como el calificativo de conservador, son términos esencialmente relativos que no encierran significado alguno si no se les refiere á cierto tipo de comparación y á cierta realidad política y social. Los más radicales reformistas pueden resultar conservadores si se les compara; y los más empecinados conservadores pueden resultar reformistas si se les somete á cierta nulidad de medida ó si se les pasa de un medio á otro medio. El Gobierno actual, que para una gran parte del país,—incluyendo en ella á muchísimos elementos liberales—es un gobierno de un extremo radicalismo, resulta un gobierno moderado, puesto que es esencialmente, todavía, un gobierno burgués, si se le juzga del punto de vista de las ideas que con tanto brillo representa en esta Cámara el señor diputado

Frugoni; y este mismo elocuente compañero nuestro, que á nuestro lado, en el seno de esta Cámara, es el defensor avanzadísimo de ideas revolucionarias, resulta, no diré un conservador, pero sí un innovador moderado, si se le mira desde las posiciones que ocupan los anarquistas de la calle Río Negro, cuya bandera es la absoluta y total destrucción, y para quienes el socialismo no es más que la última transformación de esa tiranía del Estado que es necesario segar en sus raíces para asegurar la dicha y la regeneración de la humanidad.—(Muy bien!)

Se deduce de esto que digo, señor Presidente, que, fuera de las posiciones absolutamente extremas, nadie tiene derecho á considerarse otra cosa que un hombre de ideas intermedias, ya fije su posición un grado más acá ó un grado más allá. Sólo en los extremos de la cadena es posible encontrar alguien que no tenga nadie á su derecha ó no tenga nadie á su izquierda.

Y se deduce también de eso que digo, que, fuera de las posiciones absolutamente extremas—de un lado la disolución social y la bomba de dinamita y de otro lado la intolerancia inquisitorial y la monarquía absoluta por derecho divino,—fuera de esas posiciones absolutamente extremas, que, en nuestro medio, son puras abstracciones, no hay nadie á quien sus ideas le autoricen á desconocer, en principio, la necesidad de mantener cierta proporción, cierto equilibrio entre la fuerza de innovación y la fuerza de conservación y de adaptar á esa necesidad los procedimientos que se usen y las formas que se empleen cuando se trate de modificar las instituciones ó las leyes. Se puede pedir que la sociedad apresure su movimiento de adelanto, pero no se puede pedir que deje de graduar ese movimiento. Se puede pedir que el barco marche á 20 nudos por hora, 30 nudos por hora, á 40 nudos por hora, pero no se puede pedir que falten en el mecanismo del barco los resortes propios para fijar un máximum de velocidad. Supongamos que todos fuéramos radicales-liberales en la más ilimitada extensión imaginable: no por eso podríamos desconocer, en principio, la necesidad de un resorte conservador en el mecanismo permanente de las instituciones sociales. Supongamos que la tendencia á la inovación y la reforma que hoy prevalece en las alturas del Gobierno sea originariamente buena, sea oportuna, esté bien orientada: no por eso se debe renunciar á las precauciones conducentes á mantenerla en cierto límite ó á sujetarla á cierto contralor, porque los movimientos b enos en sí, no están exentos de la posibilidad de extremarse y desbordarse, porque es humano el errar, y porque las sociedades humanas no tienen por qué entregarse como campos indefensos de experimentación á la voluntad ilimitada de los innovadores, sólo porque la voluntad de los innovadores sea generosa y sea buena.

No soy de los que creen, señor Presidente, que la tendencia á asimilar é imitar todo lo nuevo—que es la pasión de esta actualidad—sea en sí misma una garantía de acierto, ni siquiera de progreso real y efectivo. Es más: considero que es una tendencia que no tiene sentido bueno ni malo, sino apreciada en cada una de sus manifestaciones particulares. Tan irracional como la pasión de lo viejo que considera buenas las cosas sólo porque tienen á su favor los prestigios de la tradición, es la pasión de lo nuevo que las considera buenas sólo porque tienen á su favor los prestigios de la novedad. Esa concepción del progreso humano en línea recta y á paso acelerado, de modo que lo que se piensa y se propone hoy sobre determinado punto sea forzosamente superior á lo que se propuso ó se pensó hace medio siglo, es falsa para quien quiera que se levante un palmo sobre la interpretación vulgar de estas cosas. Cada época, cada sociedad, tiene sus supersticiones políticas y sociales, sus "ídolos del Foro", como decía el gran pensador inglés; y la superstición de lo nuevo es en nuestros días una idolatría sofística, más generalizada quizás que la superstición de lo antiguo. La garantía de la verdad no está ni en la pasión de lo nuevo ni en la pasión de lo viejo. La garantía posible de la verdad y también del mejoramiento positivo de las sociedades y de los hombres; la garantía de esa libertad interior, fuente y origen de todas las libertades reales y efectivas, es la independencia del criterio individual, que se aplica sin prejuicio á cada reforma en particular, á cada idea concreta, á cada iniciativa determinada, y las examina con soberana libertad, y las acepta si las considera buenas aunque tengan siglos de uso, y las rechaza si las juzga malas aunque coincidan con las ideas, ó los sueños, ó los caprichos de los últimos innovadores.—(Aplausos en la barra).

**Señor Presidente** — A la barra le está prohibida toda manifestación.

Señor Rodó—Es esa independencia del criterio individual, y no la pasión de lo nuevo, la que ha salvado los fueros de la razón humana en todas las crisis de la historia, y es esa independencia del criterio individual la que nos impedirá siempre enrolarnos en ningún propósito sistemático, en ningún dogmatismo, viejo ni nuevo, y la que nos hará aplicar el mismo rigor de análisis y la misma autonomía de criterio cuando se trate de analizar las fórmulas que salgan de los congresos de los socialistas, como cuando se trate de analizar las fórmulas que salgan de los congresos de los teólogos. —(¡Muy bien!)

Además, señor Presidente, cuando la tendencia á innovar se orienta, como actualmente entre nosotros, por asimilación é imitación de lo extraño, está muy lejos de ser una garantía de acierto ni de progreso real. Creo que permanece siendo cierta aquella afirmación de Macaulay, según la cual todas las colectividades políticas, todas las fuerzas organizadas de opinión, donde quiera que se las busque, pueden reducirse, en definitiva, á dos caracteres: ó liberales ó conservadoras, ó partidarias de la fuerza que impulsa hacia adelante, ó partidarias de la fuerza de estabilidad y de inercia. Pero, como no existe en el mundo la sociedad abstracta y uniforme, sino un conjunto complejísimo de sociedades diferentes, con sus necesidades propias, con sus condiciones peculiares, la tendencia del adelanto, como la tendencia á la conservación, no pueden tener igual sentido en todas partes, sino que tendrán en cada sociedad y en cada época el sentido determinado por las peculiares condiciones de esa sociedad y de esa época. No se es progresista por la inconsulta adaptación de fórmulas abstractas ó de ejemplos extraños, sino por la profunda comprensión de las necesidades del medio en que se actúa. Se explica así que un radical ó un jacobino á la europea, pueda resultar dentro del ambiente de alguno de estos pueblos, un retardatario, es decir, un espíritu que obstaculice y retarde la evolución en determinado sentido en que aquí se la necesite.

Pero, aún dejando esto de lado; aún suponiendo que la tendencia de innovación que hoy prevalece sea totalmente oportuna y esté adaptada al ambiente, aún así, los que amen el progreso real y seguro, no deben olvidar jamás, cuando se trate de la obra constitucional, que los movimientos de reforma en que se prescinde del concurso del tiempo y de las garantías de una reflexión serena, encierran un gravísimo peligro del punto de vista del interés liberal; y ese peligro consiste en que, después de estos movimientos forzados, suelen venir las reacciones igualmente violentas, que no se detienen en el punto de equilibrio, sino que pasan más allá y llegan á anular y á destruir aquella misma parte que de conveniente y de oportuno encerraban las iniciativas de reforma.

Toda la historia humana no es más que una continua confirmación de esta verdad; toda ella converge á demostrar la eterna oportunidad de aquel aforismo según el cual el tiempo no respeta sino lo que se ha hecho contando con él.

Esto es, sobre todo, cierto, cuando se innova en paz y por vía de evolución. Ahora, cuando el procedimiento es revolucionario, cuando las sociedades humanas se estremecen por efecto de una de esas convulsiones profundas que las remueven hasta sus raíces entre raudales de sangre y montones de ruinas, entonces la innovación súbita y violenta es más factible, porque es sabido que el fuego de las revoluciones comunica á la substancia social cierta plasticidad que la hace retener todo lo que se ha arrojado en ella en esos momentos, como sucede con los metales que se funden al calor de la fragua. Pero cuando el procedimiento es evolutivo, no puede menos de contarse con el tiempo.

Cuando se trata de leyes ordinarias precipitadamente sancionadas y que la realidad ha desautorizado demostrando que son inconvenientes, el mal es de fácil remedio, porque esas leyes pueden ser derogadas por otras con la misma facilidad con que se han dictado; pero cuando se trata de la Constitución de un país, la contingencia de una reforma extraviada ó inconsulta importa un gravísimo peligro, porque las reformas constitucionales no pueden sucederse sino á largos plazos,—á menos de educar al pueblo en el hábito pernicioso de una instabilidad de que han dado tan triste ejemplo otros países de América,— y porque, además, es de presumirse que cuando se planeen los procedimientos definitivos de reforma, se tengan en cuenta los medios de evitar esa excesiva facilidad y rapidez de las reformas sucesivas: de manera que si desde ahora no se tienen en cuenta esos medios, puede llegarse á una situación en la cual una reforma que resulte impracticable, funesta, por mal madurada, no tenga otra salida legal ó constitucional que una espera, insoportable ó imposible, de unos cuantos años.

Contra todos esos peligros, nosotros proponemos la dilación de tiempo necesaria para abrir paso á una renovación, siquiera parcial y relativa, de las influencias políticas dirigentes, y para que las reformas concretas que la Convención sancionara puedan ser maduramente examinadas por la conciencia pública.

Y yo pregunto, señor Presidente, ¿qué inconveniente fundamental puede oponerse á esa interposición de tiempo? ¿Qué son dos años, tres años, en la vida de una sociedad? ¿Qué razón de excepcional urgencia, de angustiosa necesidad puede haber en cualquiera de las modificaciones concretas que quepa hacer á nuestro Código fundamental, para que una dilación tan mínima importe graves inconvenientes?

La Constitución actual puede ser sustituída con ventajas; todos convenimos en ello; pero no sé que nadie haya llegado á sostener que la permanencia provisional de esa Constitución, por espacio

de 20 meses más, pueda ser motivo de graves males ó de graves peligros para el país.

La ratificación plebiscitaria inmediata, bajo el imperio,—si no seguro, infinitamente probable,—de las mismas influencias políticas y de la misma organización electoral que haya incubado la mayoría de la Convención, no es una garantía más que en apariencia; no es un contralor positivo y eficaz para la obra de esa mayoría.

Cuando discutíamos la representación proporcional, se nos objetaba que sin el contrapeso del Senado y sin el veto presidencial, una Convención elegida con arreglo á ese sistema, no tendría medios con qué sujetar á contralor la influencia de las minorías aunadas en un propósito común. Y yo pregunto, señor Presidente: sin una ratificación positiva y eficaz, ¿quién sujeta á contralor la obra de la mayoría de la Convención? ¿O acaso la obra de la mayoría de una Convención Constituyente no debe estar sujeta á contralor? ¿O acaso no es un principio inconcuso del régimen de las instituciones libres que no debe haber ningún poder ilimitado; que no debe haber ningún poder que no tenga ante sí los medios eficaces con que se rectifiquen sus errores y se atajen sus demasías?

Todo esto concurre á demostrar que después de haber sancionado en principio la ratificación para la reforma, no podemos detenernos en la mera consignación del principio, sino que debamos dar á la ratificación una forma positiva y eficaz,—y el primer elemento para que la ratificación sea eficaz y positiva, es la interposición de tiempo entre el proyecto de la Convención y el momento en que deba ser ratificado.

El sistema bicameral se basa en la necesidad de la ratificación para la sanción de las leyes ordinarias, y el sistema bicameral se vería virtualmente desnaturalizado si la renovación del Senado se hiciera en su totalidad simultáneamente con la elección de la Cámara de Representantes. La renovación paulatina del Senado, es decir, la interposición de tiempo, es una de las garantías de que las dos ramas del Cuerpo Legislativo no serán el resultado idéntico de un mismo orden de influencias accidentales, y esto es lo que contribuye á dar valor positivo y serio á su recíproca fiscalización.

Resulta tanto más, señor Presidente, la necesidad de la interposición de tiempo para la ratificación de la reforma, si se tiene en cuenta el género de ratificación que esta Cámara ha preferido: la ratificación directa por el pueblo.

Cuando la segunda instancia del proceso constitucional fuera confiada al Cuerpo Legislativo ó á otra corporación medianamente culta é iniciada en la experiencia de los negocios públicos, podría no considerarse requisito indispensable la interposición de tiempo para la eficacia de la ratificación; pero si ha de ser el pueblo, si ha de ser la masa popular, la que tenga directamente á su cargo la tarea de ratificar la obra de la Convención, ¿cómo hemos de atribuir valor real y efectivo á esa ratificación, si la conciencia pública no ha sido penetrada hasta sus planos más profundos por una propaganda suficiente para iniciarla en cada una de las reformas concretas que se le proponen?

Yo, en tesis general, señor Presidente, soy partidario de la ratificación de la Reforma Constitucional por el Cuerpo Legislativo, como consta en una de las fórmulas que he presentado. Si en este caso he acompañado con mi voto el artículo aprobado por la Cámara, ha sido, en primer término, porque creo que, accidentalmente, dentro de las actuales circunstancias políticas, la ratificación por el Poder Legislativo no sería eficaz para los fines á que debe tenderse, y, además, por la necesidad de aunar opiniones y votos á favor de alguna fórmula determinada de ratificación.

Creo, por otra parte, que muchas de las desventajas esenciales que, en mi sentir, existen en la ratificación directa por el pueblo, pueden ser disminuídas, pueden ser atenuadas, mediante la interposición de tiempo suficiente entre el proyecto sancionado por la Convención y la hora de la ratificación popular.

Lo que no admito ni admitiré nunca es que una ratificación hecha por el pueblo de inmediato tenga un valor positivo y serio en materia constitucional.

Soy partidario, en general, de la ratificación por el Poder Legislativo y no de la directa por el voto popular, porque considero, en primer término, que es un procedimiento más acorde con los fundamentos de nuestras instituciones, que no son el Gobierno del pueblo por el pueblo, la democracia directa, sino el Gobierno del pueblo por sus representantes: el voto de los más para el Gobierno de los mejores.

Pero, la razón fundamental, insisto, es que, fuera de pueblos excepcionales,—que no hay por qué traer á cuenta en razón de su propia excepcionalidad,—la ratificación popular no representa ni siquiera en mínima parte las garantías de acierto y de madurez que la ratificación por los elegidos, por los representantes del pueblo, suponiendo, desde luego, que sean su legítima emanación.

Yo aceptaría en nuestro país la eficacia de la ratificación popular inmediata si se tratara sólo de esas cuestiones de gran relieve y de gran resonancia,—como la separación de la Iglesia y del Estado, —cuya solución depende de ideas generales que, más ó menos claras y más ó menos depuradas, han llegado á la conciencia de la muchedumbre y que positivamente la interesan y apasionan. Pero, cuando se trate de esos puntos de tecnicismo constitucional relativos al funcionamiento de los distintos poderes, á las relaciones entre los unos y los otros, á las facultades y atribuciones de cada uno de ellos, ¿cómo admitir, señor Presidente, la eficacia de una ratificación popular inmediata, ni cómo dar valor al voto del ciudadano de nuestros campos, que deposite en la urna electoral su papeleta, por sí ó por no, á favor de una reforma concreta y determinada? ¿Qué valor tendrá ese voto, sino el de la repetición mecánica de la opinión á que se dé más valor, ó de la última opinión que se haya oído? El sistema representativo es quizás la fórmula definitiva en la práctica de las instituciones libres, no sólo porque responde á una idea de selección, que es la más alta forma de la justicia social y que redunda en mayor beneficio de todos, sino, además, porque reposa sobre un profundo conocimiento, sobre una profunda comprensión de la psicología de las masas populares, en lo positivo de sus aptitudes como en lo negativo: por lo menos dentro del grado de civilización á que la humanidad ha alcanzado hasta ahora.

Está al alcance de la observación común que hay en la muchedumbre un admirable instinto para escoger sus representantes, para percibir con sagacidad intuitiva los caracteres y las condiciones de los hombres, y para poner así sus intereses en manos de los que más fielmente han de representarlos. Lo prueba el hecho de que, por regla general, son casi siempre justas —ó, por lo menos, son casi siempre adecuadas á sus fines, las reputaciones que el pueblo consagra y los prestigios que el pueblo sanciona. Pero lo que no existe ni puede existir en la muchedumbre dentro del nivel actual de la cultura humana, es la capacidad cultural suficiente para juzgar por sí misma los múltiples problemas que abarca el concepto de gobierno.

Es el caso de recordar, señor Presidente, aquel paisano de Aceguá que se citaba en un debate en esta Cámara como personificación ó como símbolo de la incompetencia cívica—aunque lo mismo podría citarse, es claro, al paisano del Yi, del Arapey ó de Maldonado; pero es el caso de recordarlo para preguntarse, frente á su imagen, si tenemos derecho á exigirle que nos devuelva, en opiniones maduras y conscientes, el fruto de una cultura cívica que no hemos podido ó que no hemos sabido darle.

Alegar á favor de la ratificación plebiscitaria inmediata con el ejemplo de Suiza, sería un argumento incongruente, que tendría visos de ironía. Aquel es un pueblo donde, por un conjunto complejo de factores naturales ó históricos, el sentido del gobierno, el don de discernir en materia política, es un patrimonio de todos, es un atributo del sentido común, como fué un patrimonio de todos el sentimiento de lo bello en los días de la democracia ateniense. Pero tan absurdo sería inferir del ejemplo de Suiza que en todos los pueblos del mundo, y concretamente en el nuestro, la muchedumbre está iniciada para juzgar de inmediato sobre puntos de teoría política, como sería absurdo inferir que las muchedumbres modernas están preparadas para percibir los más delicados matices de lo bello, sólo porque hubo una Atenas en el mundo, donde el menestral, el trabajador, el hombre del pueblo estaba dotado de la facultad de percibir matices de belleza y de arte, que hoy sólo son sensibles para aquellos que han sido favorecidos con una cultura superior y de una natural seleccion de espíritu.—(Muy bien).

El único medio de que la ratificación popular tenga algún resultado efectivo y práctico, es el de dar tiempo para que las reformas concretas que haya proyectado la Convención lleguen á los cuatro vientos de la República y se infundan en la conciencia popular; por lo menos en los centros urbanos, por lo menos allí á donde pueda llegar la eficacia de la propaganda, de la enseñanza cívica, de la difusión de las ideas.

**Señor Zorrilla** — Apoyado.

**Señor Rodó** — Pero mi fórmula, señor Presidente, abarca una segunda parte, y esa segunda parte consiste en que las reformas que hayan quedado definitivamente sancionadas después de la ratificación, no entrarán en vigencia hasta el período presidencial siguiente á aquel en que se hayan clausurado las sesiones de la Convención.

A primera vista, y con relación al caso inmediato, puede parecer redundante la inclusión de las dos condiciones en una misma fórmula, la que exige la ratificación dos años después del proyecto de Constitución, y la que exige la postergación de la vigencia de la Constitución por el término de un período presidencial: con cualquiera de ellas bastaría, sin que la otra añada nada práctico: á los dos años de la Convención el período presidencial será otro. Pero hay una circunstancia que nosotros no podemos olvidar ni por un momento, y es que estos procedimientos de reforma que nosotros estamos discutiendo, van á quedar incorporados á la Constitución de la República. Es, ó parece muy probable que la reforma ha de hacerse de inmediato: sin embargo, ¿quién podría decir que es seguro? No es seguro que un acontecimiento de cualquier género dificulte, imposibilite la realización de la reforma por un tiempo que nosotros no podemos calcular, y, en ese caso, los procedimientos que nosotros ha-

yamos sancionado quedarán para aplicarse en un porvenir indefinido, bajo el imperio de circunstancias políticas absolutamente ajenas á nuestra previsión. No creo que deje de concedérseme que, por lo menos, es un elemento de juicio que es bueno tener en cuenta en este caso.

Yo deseo, señor Presidente,— aunque no lo considero absolutamente necesario —definir el verdadero espíritu de esta parte de mi fórmula, separándola de presunciones que la relacionarían con denuncias y propagandas referentes á determinados planes políticos, tendientes á perpetuaciones de poder y á sórdidas ambiciones personales. Aunque ya públicamente he caracterizado en ese sentido la verdadera significación de mi fórmula, deseo hacerlo en el seno de la Cámara.

No creo, no he creído nunca, ni en la realidad de esos planes ni en la posibilidad de su ejecución. No creo que en el carácter moral del ciudadano que ocupa la primera magistratura de la República —por grandes y profundas que sean las diferencias que políticamente han llegado á separarme de él en cuanto á puntos esenciales de su orientación gubernativa—no creo, digo, ni he creído nunca que en el carácter moral de ese ciudadano haya base para aquellas formas brutales de ambición en que esta pasión humana deja de ser conciliable con el sentimiento de la dignidad cívica. Y aún dejando de lado esta razón personal y remontándonos á un plano más general y más alto, no creo tampoco que semejantes planes contasen jamás con el concurso de los elementos que integran y caracterizan la actual situación. Y remontándonos á un plano más general, todavía, y más alto, creo firmemente que aun cuando no existieran esas dos consideraciones, ya suficientes por sí solas—planes de semejante naturaleza no podrían nunca realizarse contra la conciencia de un país donde la historia demuestra que todas las prepotencias personales han sido siempre transitorias y efímeras. — (Muy bien!)

Por otra parte, señor Presidente, es notorio que en la época en que yo presenté la fórmula á que me refiero, no gobernaba al país su actual mandatario. Es notorio, también, que en las circunstancias en que yo la presenté, había yo adherido, expresa ó moralmente, á su candidatura para la actual presidencia. De manera que no tendría sentido que en el mismo momento en que yo prestaba mi adhesión á esa candidatura, fuera á arbitrar, en mi fórmula, condiciones que se inspiraran en la sospecha de que hubiera en él la catadura de un ambicioso vulgar, capaz de aprovechar de las ventajas del poder, para echar las bases de una prepotencia indefinida.

Dejo eliminada así toda suposición inexacta respecto al alcance de esta parte de mi fórmula.

No es una novedad, no es una originalidad: tiene precedentes en las Constituciones americanas.

Si no existen, ni pueden existir planes de perpetuación personal, existe sí, como continuación ó como agravación de un mal inveterado, existe el exceso de influencia política personal vinculada á la persona del señor Presidente de la República, como consecuencia, en parte, de ese mismo exceso de facultades y de poderes que el actual Presidente señalaba, con excelente acuerdo, en su programa presidencial. Y este exceso de influencia política personal, que no es un mal exclusivo de nuestro país, que es un mal peculiar de la democracia hispanoamericana, ha sido tenido en cuenta para disminuir los inconvenientes y peligros que puede importar tal exceso de influencia en la obra de una reforma constitucional.

Los tratadistas suelen señalar esta condición de los procedimientos de reforma como una originalidad de ciertas Constituciones americanas. Pero si es una originalidad, lo es á sobrado título, porque responde á un sentido profundo de las condiciones de la vida política de estos pueblos.

Cuando se trata de poner obstáculos ó limitaciones á los peligros de una reforma constitucional sobrado rápida y expeditiva, los procedimientos para ese fin no pueden ser los mismos en todas partes, porque no son iguales en todas partes los peligros. Así, por ejemplo, en los pueblos de la América española no tendrían sentido los motivos ó razones á que ha podido atenderse en naciones donde, como en Francia, la esencia misma de las instituciones, el sistema republicano de gobierno han permanecido durante mucho tiempo en una situación instable y precaria, expuestos á una reacción que los sustituyera en determinado momento, si la reforma constitucional pudiera ser obra rápida y fácil.

Pero, en cambio, si no existe ese peligro en los pueblos hispanoamericanos, porque en ellos lo fundamental de las instituciones, el régimen ó sistema de gobierno reposa sobre el consenso unánime de los partidos, y se identifica con las tradiciones y con la existencia misma de estas nacionalidades, en cambio, existe en nuestros pueblos, como decía, un peligro peculiar, que es el exceso de autoridad política, y de influencia personal que, no principalmente las leyes, sino principalmente las costumbres y los vicios de la educación política, acumulan en la persona del Presidente de la República, poniendo en sus manos una concentración de fuerza moral y de fuerza material tan grande que en determinados momentos puede equivaler á la suma del Poder Público.

Algunas de las Constituciones hispanoamericanas establecen la condición á que me refiero, limitándola á las reformas relativas á la duración del período presidencial ó á la reelegibilidad del Presidente de la República.

Podría citar varias de las Constituciones hispanoamericanas. Citaré, para ejemplo, el artículo 135 de la de Bolivia que dice: "Cuando la modificación sea relativa al período constitucional del Presidente de la República, no podrá ser tomada en consideración hasta el período siguiente".

Pero esta limitación á un determinado artículo constitucional no tiene razón de ser, porque no es solamente en lo relativo á la duración de las funciones presidenciales ó á la reelegibilidad del Presidente de la República donde puede manifestarse, de una manera inconveniente, el exceso de influencia política del mismo; es también en lo referente á la extensión de sus facultades, y á muchos otros elementos,—ó mejor, á la totalidad de los elementos,—que integran una Constitución.

Por eso la Constitución de la República de Venezuela en su artículo 151 dice: "La Constitución podrá ser objeto de enmiendas y adiciones, pero ellas no entrarán en vigencia hasta después de la renovación de los Poderes Públicos que las hayan provocado ó sancionado".

Se explica y justifica esta previsión, porque aun dejando de lado toda presunción de propósitos bastardos y de planes groseramente egoísticos, el exceso de influencia personal no deja de ser por eso un mal que debe prevenirse, porque no son sólo los propósitos bastardos los que entrañan males y peligros: los entraña también cualquier influencia personal excesiva, aun cuando esté orientada en el sentido originariamente legítimo de hacer prevalecer las propias ideas y la propia concepción del bien general. Y esta presunción de error, de apasionamiento ó de extravío no constituye suspicacia que deba ser excluída de las inspiraciones de las leyes, porque es sabido que el fundamento de las previsiones de las leyes, es, precisamente, la presunción en los hombres de la falibilidad, del extravío y aun de la culpa, sin que por eso puedan considerarse objeto de suspicaces desconfianzas aquellos que caen dentro del alcance de esas previsiones, como lo prueba el hecho de los juramentos, de las garantías y de las responsabilidades que la ley exige indistintamente á aquellos que entren á desempeñar altos cargos públicos, por saneados que sean sus antecedentes y por honorable que sea su reputación.—(¡Muy bien!).

Podemos evocar aquí un argumento que se nos hacía cuando la discusión de la representación proporcional. Elimínese, se nos decía, elimínese, por la nueva Constitución, la elección de Presidente de la República por la Asamblea Legislativa, y entonces hablaremos de aplicar la representación proporcional. Elimínese, diremos nosotros, elimínese por la nueva Constitución, ese exceso de autoridad política vinculada hoy á la persona del Presidente de la República, y entonces esta condición de los procedimientos de reforma no tendrá ya sentido y desde ese momento la eliminaremos.

Pero se nos objetará, ó ya se nos ha objetado, que este procedimiento sería, de toda suerte, una formalidad sin eficacia, porque aun cuando la Constitución reformada fuera mala por responder á influencias de ese orden, no por eso dejaría de entrar en vigencia, y de producir sus males, pasado el período presidencial en que se hubiera incubado. Pero esto es desconocer, señor Presidente, que el estímulo para las reformas influídas por apasionamientos ó veleidades del momento, tiene que disminuir, humanamente, si esas reformas no han de ser aplicadas por sus autores y colaboradores; si no han de ser ejecutadas por aquellos mismos que las han proyectado y sancionado. Este relativo alejamiento en el tiempo y esta forzosa impersonalidad de las inspiraciones de la Reforma, tiene que traducirse, humanamente, en una mayor garantía de amplitud y de equidad.

Además, yo no he presentado nunca esta parte de mi fórmula como una garantía única y suprema, que baste por sí sola para alejar todos los peligros. La he presentado como un elemento concurrente con las demás, que uniéndose á las otras garantías que puedan encontrarse en las fórmulas que discutimos, converjan entre todas á asegurar el acierto y la amplitud en la manera cómo la reforma se ha de hacer.

Si otra garantía más encontrase en el articulado de estas fórmulas, la defendería también y la agregaría á la de los dos años de espera para la ratificación y á la de la postergación de la vigencia por un período presidencial; porque, como lo decía al empezar, considero que en las actuales circunstancias, eliminada la representación proporcional, todo lo que constituya una garantía más, una dilatoria más, un contralor más, tiene alta oportunidad y debe ser defendido.

Voy á terminar, señor Presidente, manifestando que después del rechazo de la representación proporcional y si el voto de la Cámara, ó mejor, si el voto de la Asamblea eliminase también los procedimientos de reforma que yo conceptúo indispensables para que la ratificación sea una realidad y no una vana apariencia, yo declaro desde ahora que en el caso de que en la actual legislatura se presentara el proyecto que declarase la conveniencia nacional de proceder de inmediato á la reforma, votaría contra ese proyecto, por-

que considero que con tales procedimientos y en las actuales circunstancias políticas, la reforma no debe hacerse, y que obstinarse en hacerla será un temerario error y una amenaza de graves males que todos habríamos de lamentar algún día.

He terminado.—(¡Muy bien!).

**Señor Díaz** — Mis compañeros de la Comisión de Reforma Constitucional me han dado el encargo muy honroso, pero evidentemente muy difícil, de ser su miembro informante en este asunto. La primera parte de mi tarea ha sido grata, pero ya difícil, repito. Como lo esperaba, el señor diputado Rodó ha hecho de la exposición de motivos de su enmienda una página literaria, una página oratoria.

Oirlo, ha sido agradable; pero, decía, ya no es tarea fácil la réplica, porque, dada la extensión de su discurso y la complejidad de las cuestiones que ha tocado, sobra materia suficiente para largas reflexiones. Se trata, por una parte, de un asunto al que el señor Rodó ha dado fundamentos filosóficos, trayendo al debate cuestiones de doctrina general que se prestarían á largos comentarios. En la exposición de estas doctrinas y en la referencia á múltiples circunstancias de hecho, ha dado á su discurso, además, un colorido de medias tintas, de matices delicados, que requieren, indudablemente, un estudio detenido.

Es difícil oir una larga disertación de esta especie y haberla comprendido perfectamente en su alcance, tanto más, cuanto que, desgraciadamente, he perdido á menudo los finales de las frases...

---

**Señor Zorrilla**—¿Me permite? Antes de hacer una moción de orden, voy á hacer una interrogación al señor miembro informante.

Como lo acaba de manifestar, no ha percibido bien ciertos finales importantes del discurso del señor Rodó, y el señor miembro informante, quizás quisiera prepararse para contestarle en la sesión próxima. En ese caso, yo, como un acto de deferencia á tan distinguido colega, como lo es el doctor Díaz, haría moción para que se levantase la sesión, si el señor Díaz no tiene inconveniente.—(Apoyados).

**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.)—No tiene por qué levantarse la sesión, porque hay otros asuntos en la orden del día.

**Señor Aragón y Etchart**—Hay un asunto importante en segundo término que podría tratarse.

**Señor Presidente** — Entonces, que se aplace únicamente hasta el sábado la discusión de este asunto.

**Señor Zorrilla**—Yo había hecho moción para que se levantara la sesión, pero la modifico en ese sentido.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

---

6—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre títulos á ubicar tierras fiscales.

Léase el informe y proyecto de la Comisión.

(Se lee):

Comisión de Hacienda. (1)

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión pasa á informar el proyecto sobre rescate de los títulos á ubicar tierras fiscales que ha venido con la sanción del Honorable Senado.

Las modificaciones que la otra Cámara introdujo al proyecto del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el Ministro de Hacienda, consisten en el aumento de precio de los títulos á rescatar que correspondan á tierras á ubicar en el Departamento de Canelones. Habiendo sido fijado por el proyecto del Poder Ejecutivo en $ 8.50 el precio general de rescate, se elevó á 17 pesos la hectárea á los que corresponden al citado departamento.

Como consecuencia de ese detalle se aumentó también, en el artículo 5.o, el monto del valor nominal de los títulos de deuda por los cuales se canjearán los títulos á ubicar. El primitivo importe era de 1:550.000 pesos y se elevó á 1:565.000 pesos, según resulta de la cantidad de hectáreas á ubicar en Canelones.

En general, esta Comisión hace suyos los argumentos que en apoyo de este proyecto constan en el Mensaje del Poder Ejecutivo, y no puede menos de recomendar á Vuestra Honorabilidad preste su aprobación á dicho proyecto en la forma en que ha sido sancionado por el Honorable Senado. Pero se ha creído conveniente establecer una modificación en virtud de la cual se acuerda un término de ocho meses á los que hayan presentado solicitudes de pago de tierras fiscales con títulos á ubicar, para que efectúen ese pago, teniéndose en cuenta que dentro de dicho plazo es posible holgadamente correr los trámites usuales en estos casos. De manera que pueden todavía acogerse al beneficio del pago de tierras fiscales con títulos á ubicar, los que se presenten ante el Ministerio de Hacienda antes de la promulgación de esta ley. Sólo aquellos que no se hubieren presentado hasta entonces, ó los que habiéndose presentado dejaran transcurrir los ocho meses sin llenar los trámites inherentes á la gestión de denuncia y pago de las tierras fiscales, estarán obligados á aceptar el canje de sus títulos á ubicar por los títulos de deuda creados para esta operación de rescate.

El señor Ministro de Hacienda ha aceptado la modificación que Vuestra Comisión os propone y hace suyo el siguiente proyecto sustitutivo que se diferencia del sancionado por el Honorable Senado en el artículo 1.o, que hace una diferencia al artículo 10, y en la sustitución del artículo 10 por el que expresa la disposición que Vuestra Comisión propone.

Sala de la Comisión, Noviembre 23 de 1911.

*Pedro Cosio.—Carlos Búrmester.—Alfredo F. Vidal.—Federico Paullier.—Conrado F. Rücker.—Florencio Aragón y Etchart.*

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de esta ley, los títulos á ubicar tierras fiscales, tanto los nominales que constan de escritura pública, como los al portador, no serán admitidos en pago de esas tierras, con excepción de aquellas á que se refiere el artículo 10.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo hará un llamado público, por el término de un mes, á los poseedores de títulos á ubicar tierras fiscales, nominales ó al portador, para que los inscriban y depositen en la Contaduría General de la Nación á efecto de proceder á su rescate.

A cada depositante se le expedirá una cautela provisoria, al portador, con las firmas del Ministro de Hacienda y del Contador de la Nación, por el importe que represente el título ó títulos que la motiven, de acuerdo con el artículo 3.o, y para ser canjeada como lo dispone el artículo 4.o.

Art. 3.o Fíjase en $ 8.50 el valor de cada hectárea de títulos á ubicar, con excepción de los títulos que se refieren al Departamento de Canelones que se aforan á $ 17.00 la hectárea.

Art. 4.o Las cautelas provisorias serán canjeadas en la Oficina de Crédito Público, por títulos de deuda pública, al portador, con un interés anual de 5 o|o abonado trimestralmente y una amortización acumulativa á la puja de 1 o|o, también anual, efectuada semestralmente.

Cuando los títulos se coticen arriba de la par, su amortización se realizará por sorteo y por su valor nominal.

En cualquier tiempo podrán verificarse amortizaciones extraordinarias.

Art. 5.o A los efectos del canje, autorízase al Poder Ejecutivo para emitir títulos de una deuda que se denominará "Rescate de títulos á ubicar tierras fiscales—1911", hasta el monto de 1.565.000 pesos.

Esos títulos llevarán el facsímil de la firma del Ministro de Hacienda y las firmas del Contador General de la Nación y del Director de la Oficina de Crédito Público.

Art. 6.o Las cautelas que se entreguen de acuerdo con el artículo 2.o, gozarán el interés de los títulos de la deuda porque serán canjeados desde el día siguiente de vencido el plazo en él establecido.

Art. 7.o Los tenedores de títulos nominales ó al portador, que se presenten recabando la cautela provisoria después de ese plazo pero antes de transcurridos dos años de la promulgación de esta ley, sólo percibirán interés desde la fecha de la presentación.

Art. 8.o Los títulos á ubicar tierras fiscales, á que se refiere el artículo 1.o, que no hubieren sido presentados para recibir las cautelas provisorias dentro de los dos años siguientes á la promulgación de la presente ley, se declaran caducados y sin valor y á su respecto no se admitirá gestión alguna tendiente á su reconocimiento, pago ó consolidación.

Vencido ese plazo, la Contaduría General, con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda, levantará un acta cerrando el registro y haciendo constar las cautelas emitidas, su importe y demás circunstancias concurrentes á determinar la situación de los títulos y cautelas.

Art. 9.o Quedan sin efecto las autorizaciones concedidas á diversas Jefaturas Políticas, Juntas Económico-Administrativas, Comisiones, Templos, etc., para la enajenación de tierras fiscales.

Art. 10. Los que se hubieren presentado al Poder Ejecutivo antes de la promulgación de esta ley, ofreciendo pagar en títulos á ubicar las tierras fiscales que poseen, tendrán, para efectuarlo, un plazo de ocho meses, contados desde esa promulgación.

Vencido el plazo, los títulos á ubicar que pudieran corresponder á tierras que no hubieran sido escrituradas, quedarán comprendidos entre aquellos á que se refiere el artículo 7.o.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 23 de 1911.

*Cosio.—Búrmester.—Vidal.—Paullier* (Federico).—*Rücker.—Aragón y Etchart.*

(1) Ve el Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo en el DIARIO OFICIAL de 2 de Septiembre de 1911, número 1730, página 437 del Tomo XXIV.

Comisión de Legislación.

Vuestra Comisión ha estudiado las observaciones que el señor Martín Vidal y Adame ha hecho á nombre de la sucesión del doctor don Leopoldo Arteaga, respecto á la sanción del proyecto sobre rescate de los títulos á ubicar tierras fiscales y en virtud del contrato sobre transferencia de derechos á algunas tierras de ese carácter á denunciarse dentro de determinadas zonas, estipuló su causante con el Poder Ejecutivo en 26 de Mayo de 1885.

Como lo recuerda el señor Adame, ese y otros contratos fueron declarados nulos y caducados por decreto del Poder Ejecutivo de 5 de Marzo de 1887.

Si bien es cierto que la función de juzgar y de declarar si una enajenación ó contrato celebrado por el Poder Ejecutivo es ó no válido, es evidentemente judicial y por lo tanto no ha podido ser ejercida por el propio Poder Ejecutivo, y que aquel decreto sólo puede considerarse como una manifestación de la opinión del poder administrador, no puede sin embargo, negarse que las razones legales que se adujeron en dicho decreto son en general fundadas, y llevaban á la nulidad absoluta de esos contratos por violación de las leyes que rigen la enajenación de la tierra pública y por carecer el Poder Ejecutivo de facultad para enajenar á terceros no poseedores, tierras cuya ubicación y área tampoco estaba determinada de una manera cierta.

El tiempo transcurrido y la larga paralización en que la sucesión Arteaga ha tenido sus pretendidas reclamaciones contra el Fisco, es un indicio más de su falta de derecho y de la seguridad de que tales juicios sólo podrán terminar por un pronunciamiento adverso á la sucesión reclamante.

Los propósitos conciliatorios, si caben, que aduce la sucesión cuando dice que no desea constituir un obstáculo á la grande obra de la regularización de la tierra pública, debe hacerlas conocer en todo caso en los pleitos que manifiesta tener pendientes contra el Fisco.

Por estas breves consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único.—No ha lugar.

Sala de la Comisión, Mayo 29 de 1912.

*Florencio Aragón y Etchart.—Sebastián Puppo.—Luis Melián Lafinur.—Javier Mendívil.—Ambrosio L. Ramasso.*

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

La Mesa entiende que en estos dos proyectos debe votarse primero la petición del señor Martín Vidal y Adami, por ser previa, para la cual la Comisión de Legislación aconseja "No ha lugar".

Este señor se presentó pidiendo que no se dictara la ley. De manera que es una cuestión previa, para saber si debe dictarse ó no la ley, el acceder ó no al pedido de este señor.

Está en discusión general este asunto.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Queda desechado.

---

Está en discusión general el asunto que se ha leído: "Títulos á ubicar tierras fiscales".

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del Senado.

(Se lee):

"Artículo 1.o Desde la promulgación de esta ley, los títulos á ubicar tierras fiscales, tanto los nominales que constan de escritura pública, como los al portador, no serán admitidos en pago de esas tierras."

Léase el de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Desde la promulgación de esta ley, los títulos á ubicar tierras fiscales, tanto los nominales que constan de escritura pública, como los al portador, no serán admitidos en pago de esas tierras, con excepción de aquellas á que se refiere el artículo 10."

En discusión estos artículos.

Si no se observa, se va á votar.

Se votará primero el artículo del Senado, y si fuera rechazado, se votaría el de la Comisión.

Si se aprueba el artículo 1.o del Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va á votar el artículo 1.o de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o, que es igual en los dos proyectos.

(Se lee).

En discusión este artículo.

**Señor Gilbert**—Hay una frase en este artículo que parece señalar un término de un mes para que se entreguen los títulos á ubicar tierras fiscales. Sin embargo, parece que la intención de la Comisión ha sido señalarle un término de un mes de publicaciones de llamado, y no de término para entregar los títulos.

El término parece que está determinado por el artículo 8.o en dos años.

Habría que aclarar bien eso, porque se dice que "el Poder Ejecutivo hará un llamado público, por el término de un mes".

Habría que poner en vez de eso: "un llamado público "durante un mes, por el término de dos años".

Si esa es la mente de la Comisión, como creo que es, convendría modificarlo.

---

**Señor Martínez García** — Voy á hacer una moción de orden, señor Presidente: para que se prorrogue la sesión hasta la terminación de este asunto. — (Apoyados).

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

---

**Señor Presidente**—¿El señor diputado propone...

**Señor Gilbert**—Que se establezca, en vez de decir: "hará un llamado público por el término de un mes", se diga: "durante un mes por el término de dos años".

**Señor Cosio**—La Comisión no acepta la modificación propuesta, porque entiende que los términos están perfectamente claros. No se le ha ocurrido esta confusión á ninguno de los que han estudiado este proyecto y, como se ve, ha sido sancionado por el Honorable Senado en la misma forma en que está presentado por la Comisión.

**Señor Gilbert**—¿Cuál es el término señalado en la ley para que se presenten todos los interesados con títulos á ubicar tierras fiscales?

**Señor Cosio**—Al efecto de recibir el certificado, un mes.

**Señor Gilbert**—Pero aquí se dice que se hace el llamado por un mes.

**Señor Cosio**—Pero es el efecto de recibir los certificados de canje.

**Señor Gilbert**—El término establecido en el artículo 8.o ¿cuál es?

Es de dos años.

**Señor Cosio**—Pero se relaciona con otra cosa.

**Señor Gilbert**—¿Cómo con otra cosa? Se refiere al artículo 1.o.

**Señor Cosio**—Pero estamos en el artículo 2.o.

**Señor Gilbert**—Perfectamente...

**Señor Cosio**—Estamos en el artículo 2.o, señor diputado.

**Señor Gilbert**—Se refiere al término de dos años para recibir las cautelas provisorias, lo dice el artículo 8.o: "Los títulos á ubicar tierras fiscales, á que se refiere el artículo 1.o, que no hubieren sido presentados para recibir las cautelas provisorias dentro...

(Suena la hora reglamentaria).

---

**Señor Presidente**—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

# SECCIÓN AVISOS

## Montevideo, Viernes 14 de Junio de 1912

### TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

| | | Por centímetro diario |
|---|---|---|
| Por 90 | publicaciones se cobrará.. | $ 0.025 |
| " 60 | " " " .. | " 0.03 |
| " 30 | " " " .. | " 0.04 |
| " 20 | " " " .. | " 0.05 |
| " 10 | " " " .. | " 0.06 |
| " 5 | " " " .. | " 0.08 |
| De 1 á 3 | " " " .. | " 0.10 |

NOTA.—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA.—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

## Avisos del día

### Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

DEVOLUCION DE PLANOS

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber á los interesados, que deben pasar por la Dirección de Arquitectura de este Ministerio, á retirar los planos que se hayan presentado en los concursos de proyectos para la construcción del Palacio de Gobierno y Trazado General de Avenidas, y que les serán entregados mediante la presentación del recibo correspondiente. — Montevideo, Junio 13 de 1912. — *La Secretaría.*

2466-v.jn.17.

### Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión de 300 ó más ejemplares del reglamento de uniformes para jefes y oficiales de marina.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración Militar, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán hasta las 3 p. m. del día 28 de Junio corriente en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Junio 13 de 1912. — *M. Viglione*, Presidente ad-hoc. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario.

2469-v.jn.18.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER ROHDE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Misiones número 123, y doña DOLORES NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Misiones número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2524-v.jn.22.

### 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GENTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Isla de Flores número 102, y doña CONCEPCION PERRONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2525-v.jn.22.

### 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO CHAVES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña SOFIA ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2526-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLIDORO COSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú domiciliado en la calle Santa Lucía número 44, y doña ANNA ETCHEVERRITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida de la Paz número 298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2527-v.jn.22.

### 6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLLAZO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 61, y doña FRANCISCA RALMUNDA CAMAÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2528-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ENRIQUE ESCALANTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Río Negro número 162a, y doña LUISA PERCONTINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2529-v.jn.22.

### 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO MALLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 223 y doña MERCEDES CAROLINA ZANOTTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 181a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2530-v.jn.22.

### 8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MARIA IBARBURI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Corrientes número 54a, y doña JUANA IGNACIA ARREGUI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Colombia número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2531-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LATORRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 212, y doña ELENA EUGENIA DA SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 42bb.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2532-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NAYA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 326, y doña JUANA ISOLINA PAGANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2533-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MATTURRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valle número 26, y doña AMANDA TORRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2534-v.jn.22.

### 12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MAISONNARE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 84, y doña ROSA MARIA AGNESE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pública s|n (Barrio Cristóbal Colón).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2535-v.jn.22.

## Juzgado de Paz de la 4.a sección de Río Negro

EDICTO — Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Carlos Fanoni, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, á contestar la demanda que, por cobro de pesos, le ha instaurado el doctor don Alberto Stirling, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio si no comparece. Al mismo tiempo, se le cita para llenar el requisito de la conciliación. Se previene al expresado Fanoni que los bienes de su pertenencia que dejó en Viraroes han sido inventariados y depositados por este Juzgado hasta que dicho señor se presente á reclamarlos. — Sánchez, Junio 8 de 1912. — *Roberto Alfredo Fischer,* Juez de Paz.

2467-v.jl.13.

## Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley, participamos al público que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de Francisco Lombardo é hijos en los ramos de almacén, tienda y anexos, habiéndose á la vez constituído otra nueva que girará bajo la razón de Domingo y J. Lombardo y la que continuará el comercio de la anterior, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma. — San José de las Cañas, Mayo 15 de 1912. — *Francisco Lombardo é hijos.* — *Domingo y Julián Lombardo.*

2468-v.jl.12.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Francisco Vidal y Cía., el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Isla Gorriti número 42, esquina á la de Constitución, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1912. —*Gerónimo Tessa.*

2470-v.jl.7.

# OFICIALES

## Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de trescientos machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas se presentarán el día 3 de Julio próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto é presencia de los interesados.— Montevideo, Mayo 4 de 1912. — *El Secretario.*

2208-v.jl.8.

## Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de paños, forros y accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 19 del corriente, á las 3.30 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 10 de 1912.—P. A.: *A. Villaverde.*

2442-v.jn.19.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de sesenta caballos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 25 del corriente, á las 3 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 10 de 1912.—P. A.: *A. Villaverde.*

2443-v.jn.21.

## Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — *La Administración.*

## Dirección General de Aduanas

AVISO

Teniendo conocimiento esta Dirección de que existen dudas con respecto á cuál de las dos Visturías corresponde efectuar el despacho de determinados artículos, se previene al comercio que la clasificación de los permisos se hará, según los artículos que en ellos se manifiesten, arreglado á la siguiente distribución:

VISTURIA EXTERIOR. — Almacén, ferretería, papelería, artículos de bazar y navales, mueblería, artículos de barraca, drogas y productos químicos.

VISTURIA CENTRAL. — Tienda, mercería, joyería, instrumentos de música, tapicería, pasamanería, telas y artículos para tapicería, zapatería, talabartería, pieles y perfumería.

Estos avisos deberán publicarse quince días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2458-v.jn.28.

## Escribanía de Aduana

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á don Martiniano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha á estar á derecho en el sumario instruído el 27 de Enero del corriente año ante la Subreceptoría de "La Charqueada", Departamento de Artigas, con motivo de haber apresado el guarda don Felipe Bugnitz y el sargento de policía Victoriano González una majada compuesta de 590 ovejas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Fernando I. Díaz,* Adjunto interino.

2323-v.ag.24.

## Dirección General de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE CAMPAÑA

Se hace saber á los señores contribuyentes á este impuesto, que el 30 del mes en curso vence el plazo extraordinario señalado para el pago, y que desde el 1.o de Julio, sin más aviso ni prevención alguna, se harán efectivos los recargos de ley.

Se hace presente igualmente que los interesados deben ocurrir á retirar los títulos presentados, abonando los respectivos impuestos antes del 30 del corriente. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2464-v.jn.18.

## Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

TEXTOS ESCOLARES

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1913, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *El Secretario General.*

2454-v.ag.31.

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 1299

Con fecha 30 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"LOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a al 66.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2447-v.jn.28.

### ACTA N.o 1298

Con fecha 30 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"MITRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a al 66.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2450-v.jn.28.

### ACTA N.o 1313

Con fecha 22 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lind y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PLUVIUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2449-v.jn.28.

### ACTA N.o 1295



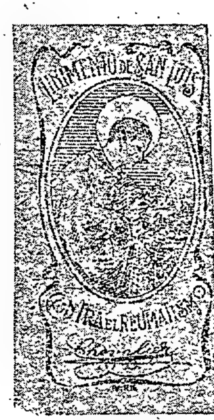

Con fecha 26 de Abril de 1912, los señores Fratelli di Lorenzo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SORRENTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2448-v.jn.28.

### ACTA N.o 1267



Con fecha 22 de Abril de 1912, el señor Héctor Ansoátegui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LINIMENTO SAN LUIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2398-v.jn.22.

### ACTA N.o 1312

Con fecha 22 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Flussfisch, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SALUBRITAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2452-v.jn.28.

### ACTA N.o 1315

Con fecha 22 de Mayo de 1912, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de "The Liverpool

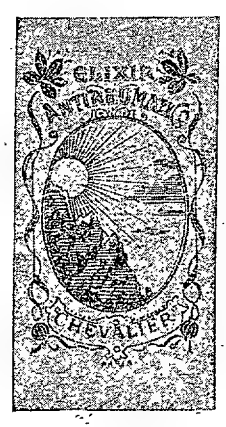
China y India Tea C.o Ltd", de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

**"HARDOMAH"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2451-v.jn.28.

## ACTA N.o 1286




Con fecha 22 de Abril de 1912, el señor Héctor Ansoátegui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"ELIXIR ANTIREUMÁTICO DEL DOCTOR CHEVALIER"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2404-v.jn.22.

## ACTA N.o 1283




Con fecha 22 de Abril de 1912, los señores Silvera Bauzá y Trelles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"VIUDITA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2346-v.jn.14.

## ACTA N.o 1290

Con fecha 24 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Ratner Safe C.o Ld.", de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

**"RATNER"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2414-v.jn.24.

## ACTA N.o 1297

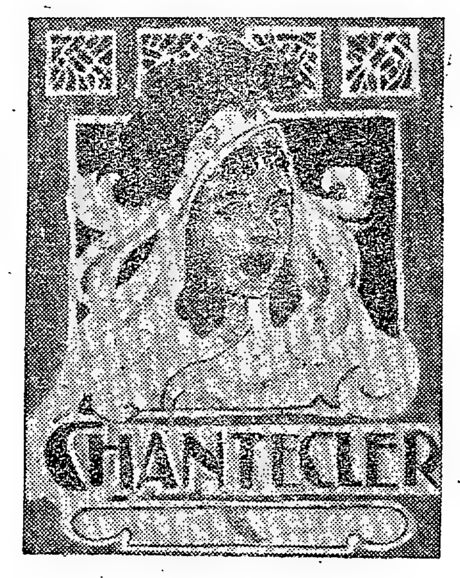
Con fecha 29 de Abril de 1912, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Compañía de Motores Daimler (Daimler Motoren Gesellschaft), de Stuttgart Unterturkeim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

**"DAIMLER"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 14.a, 17.a, 21.a, 23.a, 25.a, 26.a, 27.a, 32.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 42.a, 43.a, 46.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a, 56.a, 57.a, 58.a, 60.a, 72.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2356-v.jn.15.

## ACTA N.o 1309




Con fecha 21 de Mayo de 1912, los señores Brusco y Galli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"CHANTECLER"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2416-v.jn.24.

## ACTA N.o 1294




Con fecha 26 de Abril de 1912, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"ARIEL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2365-v.jn.17.

## ACTA N.o 1284

Con fecha 22 de Abril de 1912, los señores Silvera Bauzá y Trelles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"TAFALLA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2346-v.jn.14.

## ACTA N.o 1277

Con fecha 16 de Abril de 1912, los señores Tomás Obiol y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"FAVORITO"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2357-v.jn.15.

## ACTA N.o 1303



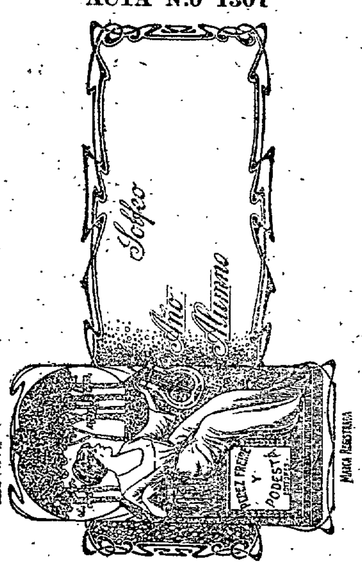

Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"IDEAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2418-v.jn.24.

## ACTA N.o 1301




Con fecha 2 de Mayo de 1912, los señores Orosmán Pérez Freire y Podestá, de Buenos Aires, y accidentalmente en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETA ESPECIAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79. — Montevideo, Junio 5 de 1912. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2417-v.jn.24.

## ACTA N.o 1314

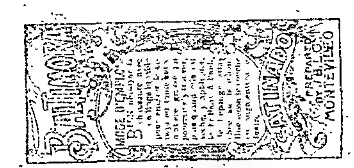
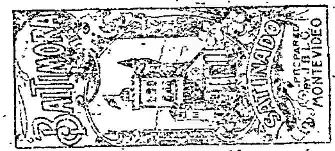
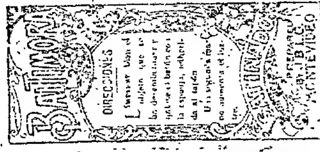
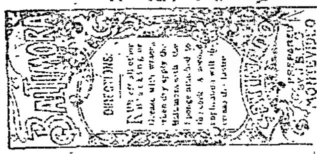



Con fecha 22 de Mayo de 1912, el señor Francisco Garavagno, gerente de la Sociedad Anónima "La Unión Mercantil", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"ETIQUETA ESPECIAL"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2419-v.jn.24.

### ACTA N.o 1334

Con fecha 3 de Junio de 1912, el señor Lorenzo Giribaldi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"BALTIMORA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2420-v.jn.24.

### ACTA N.o 1273

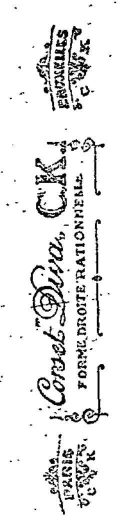



Con fecha 17 de Abril de 1912, los señores Marcel Hartwing, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"MOH"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8, clases 12.a, 59.a y 60.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912.— *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2399-v.jn.22.

### ACTA N.o 1280




Con fecha 17 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Hullmann y Cía., de Bruselas, Bélgica, han solicitado el registro de la marca:

**"DIVA, C. K."**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 52.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2358-v.jn.15.

### ACTA N.o 1279

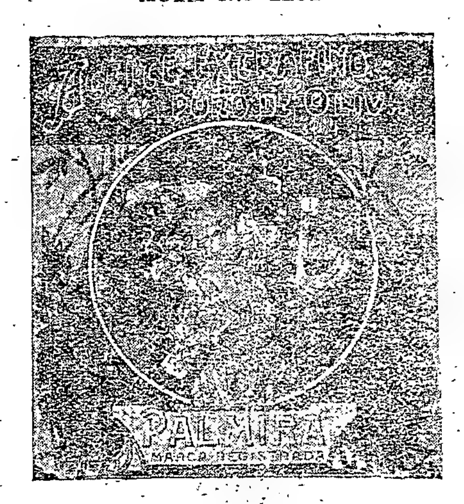



Con fecha 17 de Abril de 1912, los señores Marcel Hartwing y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"OLD FRED"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8, clases 12.a, 59.a y 60.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912.— *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2400-v.jn.22.

### ACTA N.o 1281

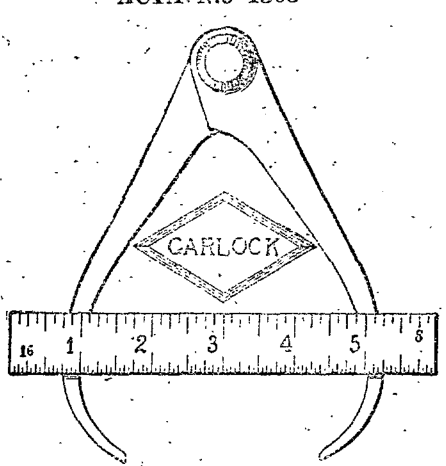



Con fecha 20 de Abril de 1912, los señores Minelli González y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"PALMIRA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 8, clases 61.a á 71.a, 44.a á 55.a. Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2415-v.jn.24.

### ACTA N.o 1305




Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de "The Garlock Packing Company", de 50 Main Street, Palmyra Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

**"GARLOCK"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a.—Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2412-v.jn.24.

### ACTA N.o 1288

Con fecha 23 de Abril de 1912, los señores Guillermo Johnston, Campbell y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"EL TRIUNFO"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 9.a, 16.a, 22.a, 25.a, 31.a, 32.a, 35.a, 59.a, 62.a á 71.a y 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2403-v.jn.22.

### ACTA N.o 1296

Con fecha 29 de Abril de 1912, el señor Emilio Ferratti, apoderado del señor R. Pedro Farga, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

**"TURICUM"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a inclusive. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2402-v.jn.22.

### ACTA N.o 1316

Con fecha 28 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Cervecería Palermo", de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

**"MALTA"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2401-v.jn.22.

### ACTA N.o 1285

Con fecha 22 de Abril de 1912, los señores Silvera Bauzá y Trelles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

**"BEATRIZ"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2344-v.jn.14.

### ACTA N.o 1304

Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Tootal Broadhurst Lee C.o Ltd.", de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

**"TOOTAL'S"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, inclusive. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2413-v.jn.24.

## División de Ganadería

LLAMADO Á LICITACION

Se llama á licitación, por el plazo de 20 días, para la provisión de forrajes al lazareto cuarentenario de animales importados, á la Inspección Veterinaria de Tambos y á los establos de la Sección Epizootias de esta División, durante el término de un año, á contar del 1.o de Julio próximo venidero.

Las propuestas que se presenten deberán ajustarse al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la repartición, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Deberán también ser presentadas en el sellado de ley, y serán abiertas el día 21 del mes en curso, en presencia de los licitadores que concurran al acto. La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas si á su juicio no fueran aceptables. — Montevideo, Junio 1.o de 1912. — *La Secretaría.*
2383-v.jn.21.

## Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

**Ampliación del cajón metálico de fundación para la torre de «La Panela»**

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación del cajón metálico de fundación para la torre de "La Panela", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.
2462-v.jn.25.

LLAMADO A LICITACION

**Adoquinado de las calles anexas á los Depósitos núms. 24 y 25 del Puerto de Montevideo.**

Llámase á licitación pública para el adoquinado de las calles anexas á los depósitos números 24 y 25 del Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 1.o de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administra-

ción el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 7 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2435-v.jl.1.o.

LLAMADO A LICITACION

**Adoquinado del Galpón de Inflamables en el Puerto de Montevideo**

Llámase á licitación pública para el adoquinado del Galpón de Inflamables en el puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 7 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2434-v.jn.28.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

**Construcción de un muelle de cemento armado en el Dique de Ribera del puerto de Montevideo.**

Llámase á licitación pública para la construcción de un muelle de cemento armado sobre el Dique de Ribera del puerto de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2409-v.jn.14.

LLAMADO A LICITACION

**Reformas á efectuarse en la escuela de 2.o grado núm. 4 de la Villa de San Carlos (Departamento de Maldonado).**

Llámase á licitación pública para las obras de reforma á efectuarse en la Escuela de 2.o grado número 4 de la Villa de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Maldonado hasta el día 17 de Junio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administracin el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 28 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2361-v.jn.17.

LLAMADO A LICITACION

**Provisión de un transporte marítimo**

Llámase á licitación pública para la provisión de un transporte marítimo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2049-v.jl.26.

LLAMADO A LICITACION

**Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electrio-Runways) para el puerto de Montevideo.**

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electrio-Runways) para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos*.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2041-v.jl.13.

## Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de maíz á las unidades del Ejército de guarnición en la Capital. El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración Militar, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 20 de Junio corriente, en cuyo día y hora y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, serán abiertas, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 7 de 1912. *Claudio Buzón*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.
2437-v.jn.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el arrendamiento de un local destinado para alojamiento del Batallón de Infantería número 6.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 25 de Junio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 7 de 1912. *Claudio Buzón*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.
2436-v.jn.25.

## Inspección de Remonta del Ejército

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación hasta el día 25 del corriente para la provisión de 80 caballos y yeguas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle Sierra número 214a, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.—Montevideo, Junio 10 de 1912. — *El Jefe.*
2456-v.jn.25.

# MUNICIPALES

## Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**Licitación pública**

Llámase á licitación pública para la construcción de macadam asfáltico en la nueva Avenida Constituyente, desde su arranque en la calle Patria hasta la Rambla Pocitos, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están para consulta en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán redactadas en el papel sellado correspondiente el día 24 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 10 de 1912.— *La Dirección.*
2453-v.jn.24.

**Licitación pública**

Convócanse postores para la construcción del pavimento asfáltico en el interior del Mercado Agrícola, de acuerdo con el pliego de condiciones que está en la Secretaría para consulta, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán redactadas en el papel sellado correspondiente el día 14 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 3 de 1912.— *La Dirección.*
2426-v.jn.14.

**Llamado á licitación**

Llámase á licitación pública para la ejecución de trabajos de pintura en el Mercado de la Abundancia, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán el día 15 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 4 de 1912.— *La Dirección.*
2422-v.jn.15.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Juan José Peyrallo se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Añón, Josefa Acosta, Cayetana P. de Tagliafferro, Ramón Castro, Dolores Valverde de Fernández y los de un adulto, cuyo nombre se ignora, que se encuentran depositados en el nicho número 24 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 10 de Abril de 1912. — *La Administración.*
2070-v.jl.20.

Miguel y Juan Carlos Giuria se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Roque Dallorto, Rufina Oreiro de Caruso y los de José Abelardo Caffa, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1740 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Miguel, Juan Carlos, Adela y Carlos Zacarías Giuria, Clara G. de Ravera, María G. de González y de Carmen G. de Viana.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 13 de 1912. — *La Administración.*
1822-v.jn.20.

Rosa Medori de Seguí se ha presentado á esta oficina, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Delma Rapp, Juan Obertillo, Elida M. Borágno, Elisa Belistre, Vicente Belistre, una párvula, Juan Viapiana, Francisco Galarraga y los de Rosa Angelucci de Feliciani, que se encuentran depositados en el sepulcro número 72 del *Cementerio del Buceo*, que está á nombre de la prenombrada señora. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*La Administración.*
1884-v.jun.15.

## Intendencia Municipal de Canelones

LLAMADO A LICITACION

**Adoquinado de calles**

Por resolución del señor Intendente Municipal de este departamento, don Rómulo F. Rossi, llámase á propuestas para la construcción del afirmado de adoquín de las siguientes calles de esta localidad: Treinta y Tres entre Uruguay y Avenida Joaquín Suárez; Avenida Joaquín Suárez entre José Batlle y Ordóñez y Treinta y Tres; Artigas entre José Batlle y Ordóñez y Constitución; Comercio entre Constitución y Pino; y Pino entre Comercio y Florida, ó sea 4.675 metros cuadrados aproximadamente, obra que se practicará de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que á disposición de los interesados se encuentran en esta Secretaría, donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas en el sellado que corresponda y conjuntamente con la cantidad de "ciento veinte pesos" como garantía, podrán presentarse en esta Secretaría hasta el día 18 del corriente á las 10 y 30 a. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que las propuestas se presentarán de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones, rechazándose todas las que se presenten redactadas en otra forma, y que de conformidad con la ley de 5 de Abril de 1909, serán elevadas al Superior Gobierno, para la aceptación de la más ventajosa ó rechazo de todas si no convinieren á los intereses del Municipio. — Guadalupe, Junio 3 de 1912. — *C. Vidal y Vidal*, Secretario.
2389-v.jn.15.

## Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con las ordenanzas municipales en vigencia y resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 28 de Diciembre de 1911, autorizando á la Intendencia para contratar, previa licitación pública, la construcción de *cercos, cordones* y veredas, dentro de los radios á que aquellas ordenanzas se refieren, llámase á propuestas por el término de treinta días, de acuerdo con los antecedentes que obran en la Intendencia.

Los cercos se construirán de ladrillo ó alambre, según los radios determinados en cada ordenanza, y los cordones serán con ó sin vereda, según se establece en las mismas disposiciones, y, en todos los casos, conforme á las leyes de 8 de Junio de 1885, que reglamenta estas construcciones y decreto reglamentario de 17 de Junio del mismo año.

Las propuestas se formularán en sellado de ley y deberán ser presentadas en la Intendencia el día 1.o de Julio próximo á las 2 de la tarde, hora en que serán abiertas en acto público, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar ó aceptar, según convenga á sus intereses.

Los proponentes acompañarán en garantía de la seriedad de la propuesta que formulen, la constancia de haber depositado en el Banco de la República, á la orden de la Intendencia, una suma equivalente al 5 o|o del valor de la oferta consignada, pudiendo formularse proposiciones por el total de las obras ó por grupos parciales que se refieran á propiedades de una sola calle. — Colonia, Junio 1.o de 1912. —*Felipe Suárez*, Intendente. — *Andrés Torres*, Secretario.
2391-v.jl.1.o.

## Intendencia Municipal de Flores

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Pedro L. Ramos, solicitando permiso para desviar el camino que partiendo del departamental de Villasboas, conduce al Paso de Juan Pablo en el arroyo Porongos, 6.a sección judicial del departamento. A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Junio 6 de 1912.—*Juan Puig*, Secretario.
2441-v.jl.11.

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Pedro L. Ramos, solicitando permiso para desviar tres trozos de caminos, suprimiendo uno de ellos, que conducen al Paso de Juan Pablo en el arroyo Porongos, 6.a sección judicial del departamento. A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Junio 6 de 1912.—*Juan Puig*, Secretario.
2440-v.jl.11.

## Intendencia Municipal de Río Negro

AVISO

A los efectos de lo ordenado en el artículo 4.o del decreto gubernativo de 11 de Julio de 1906, se avisa al público que don José Fontans (hijo), veci-

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

no de la 4.a sección judicial de este Departamento, se ha presentado solicitando permiso:

1.o Para trasladar un callejón que atraviesa campo de su propiedad, ubicado en la 4.a sección; y

2.o Para encallar el camino departamental que conduce á Paysandú, y atraviesa campo de propiedad de don Vasco Núñez, del cual es arrendatario el peticionante, según consta en el expediente que obra en esta oficina á disposición de los interesados.

Y por mandato del señor Intendente Municipal se hace esta publicación por el término de diez días.— Fray Bentos, Junio 1.o de 1912. — *Alejandro Emilio Pesce,* Secretario.

2393-v.jn.17.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REYNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 99, y doña PAULA MAGDALENA MINETTI de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2499-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEREMIAS DESCARGUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Uruguay número 51, y doña MODESTA GOLDARAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Uruguay número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2500-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 93, y doña JULIA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Mercedes 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2455-v.jn.17.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ADELANTADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Teruel, domiciliado en la calle Maciel número 102, y doña JUANA GREGUE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Puente de Huma, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2514-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GUELFI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 114, y doña ALBINA JOSEFINA GANDOLFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Dego, provincia de Génova, domiciliada en la calle Ituzaingó número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2515-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 131, y doña MANUELA MAURE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Myo número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2501-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 119, y doña TERESA MANFREDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cerrito número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2431-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Canal, provincia de Lugo, domiciliado en la calle Zabala número 128, y doña FORTUNA DOMMARCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rivello, provincia de Potenza, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 289.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2432-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL KALUDIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en el Pireo (Grecia), domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 66, y doña NARCISA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Cerrito letra B

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2433-v.jn.14.

### 3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO MANUEL LUCA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 136, y doña CORINA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle Reconquista número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2477-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO AQUILES BERETTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión zinguero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 237, y doña JUANA GARGANICO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil

2456-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TRAMAGLIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 21, y doña MAGDALENA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzáibar número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2457-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ELEUTERIO GANDUGLIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento (Villa de la Unión), domiciliado en la calle Sarandí número 1, y doña MARIA FUENTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villa Malpica, provincia de la Coruña (España) domiciliada en la calle Maciel número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2458-v.jn.17.

### 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARBOGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Ejido número 95, y doña EMILIA BARBERIS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Convención número 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2478-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 58, y doña CONCEPCION CORVEIRAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Ciudadela número 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2459-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA OSINDE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la cale Figueroa número 201, y doña CARMEN VARELA SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Reconquista número 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2434-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MEDINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 411, y doña CATALINA PIUMMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 237.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2435-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO BEBANZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Río Negro número 365, y doña PASCUALA SUAREZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Río Negro número 365.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2436-v.jn.14.

## 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CASTILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Río Negro número 318, y doña PALMIRA ALVAREZ, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Río Negro número 318.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2479-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Médanos número 221, y doña IRENE BARRIOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Médanos número 221.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2480-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña ESPERANZA ALVAREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Río Negro número 318.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2481-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON GALLERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Cuareim número 301, y doña REGINA DOÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Yi número 380 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2482-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SERRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Durazno número 184, y doña SIMONA ROLDAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 349.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2483-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ETCHECHURI, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 208, y doña SARA OTERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 208.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2460-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JAUREGUIBERRY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Ejido número 188, y doña MARIA IURROLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Ejido número 188.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2451-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ALCOBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Yi número 278 y doña SARA BARRIOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Yi número 278.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2452-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CARAVADOSSI DE THOET, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Reconquista número 230, y doña AURORA PANIZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 291a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2453-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO ZAPATA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña ERNESTINA LAGUNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cuareim número 270.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2437-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ESCANDE, de 27 años de dad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 110, y doña SARA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 412.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2438-v.jn.14.

## 6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO VIOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de San José, domiciliado en la calle Cerro Largo número 318, y doña MARIA SOCORRO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 318.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2461-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ejido número 27, y doña PETRONA PANDIANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 27.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2462-v.jn.17.

## 7.a Sección del Departament de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SILVIO SOSSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Guatemala número 27, y doña MARIA MARTINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 394.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2502-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ODELLA (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 31 de Agosto de 1882, domiciliado en la calle Minas número 99, y doña LUISA GALLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 17 de Mayo de 1891, domiciliada en la calle Caiguá número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2503-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAFAEL IRIAT-BORDA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 428, y doña MARIA SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 428.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2463-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RIBUTTINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Dacá número 4, y doña GENOVEVA MARIA D'MATTEO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2464-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEZZANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Maldonado número 385, y doña MARIA BELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2465-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EIRIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 421, y doña JOSEFA LAGOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2440-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO EULALIO ALBERTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 356a, y doña IRENE NEMENCIA CASTELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 109a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2439-v.jn.14.

## 8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VINAJA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Teruel, domiciliado en la calle Figueroa número 136, y doña MARIA SANGUESA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Teruel, domiciliada en la calle Cuareim número 48a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2504-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 102c., y doña ELENA TERESA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2470-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBURCIO MENDOZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesia número 10, y doña EMILIA ROSA SORDELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2471-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OURIQUE LUSITANO SANTANA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Reducto número 136, y doña MARIA CAROLINA LOMBARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2472-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERRI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 101, y doña ANTONIA DE LEON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2473-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GALLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 320, y doña ANA MARIA ROMANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2441-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TESSORI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Agraciada número 501, y doña JUANA ALAYON, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 400.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2442-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Figueroa número 127, y doña FRANCISCA MARGARITA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Figueroa número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2443-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REGINO GOMEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 26, y doña QUINTINA JAVIEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Pando número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2444-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL CAPDEVILA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lerida, domiciliado en la calle Santa Fe número 72, y doña FERMINA URRIZA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Santa Fe número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2445-v.jn.14.

## 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CASAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rondeau s|n., y doña NICOLASA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rondeau s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2484-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO TEJERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Rondeau s|n, y doña ANGELA PETRONILA PEREYRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en la calle Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2485-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Aldea s|n., y doña JUSTA CORALES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Barrio Edisson.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2486-v.jn.19.

## 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 31 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS RAMIREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Maroñas, y doña DOMINGA BENTANCOUR, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2487-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANDALO BRUZZONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña EVANGELINA MARTIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2488-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña TOMASA FOLGAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2489-v.jn.19.

## 12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PONCIO NOGUER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Guaviyú número 276, y doña LUCRECIA CLEMENTA MONTAÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2505-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO LARRAÑAGA YAIK, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caraguatá s|n., y doña ELVIRA LARROSA Y GARCIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cufré número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2506-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTISENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 45, y doña VITALINA NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Brasil, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2507-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Bolívar, y doña SOFIA ANGUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2490-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á los 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARDELLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gerentes número 3, y doña DOLORES CARABEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gerentes número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2491-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LANATA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Río Negro número 58, y doña MARIA FRANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi número 267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2492-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CHIPARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caridad s|n., y doña MARIA LUISA TREBONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2493-v.jn.19.

## 13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO ORTIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Italia s|n., y doña MARGARITA LIMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Italia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
2508-v.jn.20.

En la Villa del Cerro y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OUNS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle República Argentina número 120, y doña GREGORIA MARIA VICENTA RAFFALINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
2509-v.jn.20.

## 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZERAUZA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Galicia (provincia de Lugo), domiciliado en la calle La Fe número 11, y doña JESUSA SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villano, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle La Fe número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2510-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle Valles número 46, y doña JOSEFA MARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2511-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO E. SUPPARO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada número 562 (accidentalmente), y doña ANGELA AMERICA GAROLINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2466-v.jn.17.

## 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANDALIO MOYA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 188, y doña MARIA ORFILIA CARBAJAL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2519-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUIRICICH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 101, y doña EMA LUISA PASOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conservada número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2520-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANIDOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela número 165a, y doña MANUELA CALVIÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad española, nacida en Iarracha, Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 222 (3.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2517-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LUIS POLLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Rivera número 160b, y doña MARIA ALISERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2518-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MALLARINI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Colonia, domiciliado en la calle Carmen número 37b, y doña TERESA ZARAGOSA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 37b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2516-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN STENERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Rivera número 152, y doña MARIA IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Rivera número 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2494-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMETERIO DOLARA ARTEAGA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Larrabezúa (Vizcaya), domiciliado en la calle Sierra número 223, y doña PETRONA JARA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Sierra número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2495-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILISBERTO DELSUR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Humaitá número 272 (Barrio General Flores), y doña ELENA VITTOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Minas Geraes, domiciliada en la calle Humaitá número 272 (Barrio General Flores).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2474-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN FERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Democracia número 166, y doña JUANA MAGDALENA OATENACCIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 237a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2475-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BEIRÓ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 461, y doña ROSA GARCIA CONDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 493.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2467-v.jn.17.

## 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SARLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña ERMELINDA BERGAMASCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2476-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BORCHES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Espinosa número 6, y doña CATALINA ELVIRA RIOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Brandzen número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo mànda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2428-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO BONINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 73, y doña AMERICA DEFAZIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artigas número 72 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2429-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO MAESO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Lepanto número 52, y doña LUISA G. BADANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2430-v.jn.14.

## 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODRIGO FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 159, y doña AIDA ROSA DURAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2522-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOLCE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores número 191, y doña JULIA FERRARA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2521-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERNANDEZ, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña CORINA GUASCH, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2512-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á los 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO RIMOLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Municipio número 203, y doña MARIA LUISA ROBERTI, de 17

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Coquimbo número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2496-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SOLDINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso número 138, y doña ALEJANDRINA PASTORINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 81 c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2497-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO REBOREDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande número 338, y doña ANGELA BENITA STALLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Porongos número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2498-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 282, y doña ANTONIA FILOMENA ESPERANZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 400.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2468-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELÉMACO BRAIDA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 147, y doña MARIA REGINA BOURTOULE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2454-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO SOMMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Comercio número 38 (Unión), y doña MANUELA VILLANUEVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Alvear número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2446-v.jn.14.

### 20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle República Francesa número 10, y doña MARIA PARETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2523-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FREIGAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía s|n., y doña DOLORES MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2513-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIFFARRETTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA ANGELICA ARIZAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2447-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARTINEZ de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Pantanoso, y doña SARA JULIA SEUANEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2448-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ASCANIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Fraternidad s|n., y doña SOFIA MONTEAGUDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trabajo número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2449-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATIAS BOLLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino á la Barra s|n., y doña CATALINA GARRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2450-v.jn.14.

### 21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEMO FERRARI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MARIA TERESA FERRANDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Molinos número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

2469-v.jn.17.

# JUDICIALES

### Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "María Isabel Arriola contra su esposo Edgardo Souza.—Separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Edgardo Souza, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, emplazándose también al nombrado Edgardo Souza, para llenar el requisito de la conciliación — Durazno, Abril 13 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano Público.

2102-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Tomás Fernández contra Jaime Puglia, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Jaime Puglia, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, citándosele también para el juicio conciliatorio. — Durazno, Diciembre 15 de 1911. — *Isidro Vidal*, Escribano Público.

1905-v.jl.1.o.

### Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento del intestado don Miguel Báez, emplazándose á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado, justificando su parentesco, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1912. — *Román Guerra*, Escribano Público.

2374-v.jl.31.

### Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Narcisa Graupera de Ubach y Ramón Ubach, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á ellas, para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Avelino Barbot*, Actuario.

2287-v.jn.21.

### Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita á los acreedores ó quienes los representen del concurso del doctor don Vicente Mongrell, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 28 del entrante mes de Junio, á las 4 de la tarde, á objeto de proceder á la designación de nuevo síndico. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Paysandú, Mayo 28 de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

2379-v.jn.22.

### Juzgado L. Departamental de 1er turno de Salto

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña María Isabel Borges de Lima y otros, solicitando rectificación de partidas, este Juzgado ha dictado la siguiente sentencia: "2850. — Salto, Mayo 2 de 1912. — Visto: Este juicio de rectificación de las partidas parroquiales y del estado civil, corrientes á fojas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 28 de estos autos; Resultando: Que lo que se pretende es lo siguiente: 1.o En la partida parroquial de fojas 2, de bautismo de Concepción de Lima, rectificar los nombres y apellidos de los padres, poniendo José David de Lima é Isabel Borges Correa, en lugar de José David é Isabel de Lima, con que aparecen; 2.o En la partida de bautismo de fojas 3, de Francisco de Lima, rectificar el apellido de la madre, que es Borges Correa, y no Borga, como está; 3.o En la partida

parroquial de fojas 4, de bautismo de Constancia de Lima, poner Correa después del apellido Borges, pues lleva el de Borges Correa la madre; 4.o Certificado de nacimiento de Pantaleón de Lima, de fojas 5, rectificar el apellido de Bergos por el de Borges Correa; 5.o Certificado de nacimiento de Paulino de Lima, de fojas 6, rectificar el nombre Daví del padre, por el de David, por llamarse José David de Lima, y poner á la madre el apellido Borges Correa, en lugar de Borjes; 6.o Certificado de nacimiento de fojas 7, de Eulogia Celestina de Lima, agregar al nombre del padre, que aparece José David, el apellido de Lima, para que quede José David de Lima, y cambiar el apellido de Borche de la madre por el de Borges Correa; 7.o En el certificado de fojas 8, de Higinio David de Lima, agregar al apellido Borges de la madre, el de Correa, para quedar Borges Correa; 8.o En el certificado de fojas 9, de María Isabel de Lima, agregar el apellido Correa al de Borges de la madre; 9.o Partida de bautismo de Dinarte de Lima, de fojas 28, rectificar el nombre del padre, poniendo José David de Lima, en lugar de José Luis de Lima; 10.o En la partida de fojas 3, de Francisco de Lima, suprimir el nombre de Pascual del bautizado; 11.o En la de fojas 7, de Eulogia Celestina, anteponer el nombre de Eulogia al de Celestina, para que quede Eulogia Celestina; 12.o En la de fojas 8, de Higinio David, agregar este nombre: David al de Higinio, pues es Higinio David; Resultando: Que, hechas las publicaciones del caso por treinta días, se agregaron los diarios, sin que nadie se presentase á deducir oposición, y receptada la información de testigos presentada, depusieron don Aníbal Rodríguez y don José María Fernández, apoyando lo expuesto por el peticionario, de lo que se ha hecho mérito en el primer resultando; Resultando: Que, dada la interevención del caso al señor Agente Fiscal, éste se manifestó conforme en que se llevase adelante la rectificación pedida; y Considerando: Que, atendido lo relacionado, el Juzgado debe deferir á lo solicitado, por así corresponder con arreglo á la ley y á las justificaciones producidas, máxime cuando hasta de las mismas partidas se entresacan fundamentos en apoyo de la tal solución. Por todo ello, y por lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil y artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: ordenando se hagan las rectificaciones pedidas de acuerdo con lo determinado en el primer resultando. Habiendo partidas parroquiales, publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital, los que podrán ser agregados sin necesidad de escrito, vencido el término. Cumplido, remítanse las partidas con testimonio de la sentencia, á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á los efectos del caso, ó igualmente copia á la Intendencia de este Departamento, por lo que se relaciona con los certificados de fojas 5 á 9. — *José Ferrando y Olaondo."* — A los efectos de artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 7 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario.

2431-v.jn.20.

---

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don José Escanellas, se cita y emplaza á don José Fernández, Lucas Fernández, Feliobina Fernández, Ana Fernández, Florencia Fernández, Adelaida Fernández, Emencia Fernández, Antonio Fernández, Ana Fernández y Clara Fernández, ó á sus sucesores á cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se crean asistidos, en los autos sucesorios de doña Ceferina María Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Salto, Marzo 27 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario.

2350-v.ag.29.

---

## Juzgado L. Departamental de 2.o turno de Salto

CONCORDATO EXTRAJUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que los señores Siciliano y Toucón se han presentado ante el mismo Juzgado solicitando la homologación del concordato extrajudicial que á continuación se transcribe: "Entre los que suscriben, por una parte don Federico Siciliano y don Teófilo Toucón que constituyen la sociedad que gira en Lavalleja bajo la firma de "Siciliano y Toucón" y por la otra, los acreedores de dicha firma, que resultan del balance general firmado el veintidós de Enero del corriente año, teniendo en cuenta el malestar de los negocios de la casa Siciliano-Toucón, han resuelto hacer el convenio que á continuación se expresa: Primero: El señor Federico Siciliano se hace cargo del activo y pasivo de la firma Siciliano y Toucón; Segundo: El señor Teófilo Toucón queda relevado de toda obligación por los negocios que hubiera hecho la firma de Siciliano y Toucón, y á su vez separándose de dicha sociedad renuncia á todo derecho que pudiera tener en su calidad de socio, los que transfiere al señor Seciliano; Tercero: El señor Federico Siciliano se compromete á pagar á los acreedores de la firma Siciliano y Toucón, con una quita del cincuenta por ciento en la forma siguiente: A) Un doce y medio por ciento el 10 de Diciembre del corriente año; B) Un doce y medio por ciento el diez de Agosto de mil novecientos trece; C) Un doce y medio por ciento el diez de Abril de mil novecientos catorce; D) Un doce y medio por ciento el diez de Diciembre de mil novecientos catorce. El primer vencimiento no será garantido. El segundo será garantido por don Miguel S. Barre. El tercero será garantido por don Astrogildo Piegas y el cuarto será garantido con hipoteca sobre la propiedad raíz que la firma de Siciliano y Toucón posee en Lavalleja, la que se otorgará á nombre del Banco de la República para evitar los inconvenientes que se ocasionarían si hubiera de entenderse con tantas personas como lo son los acreedores, en el momento de la cancelación; Cuarto: Los vencimientos indicados en la cláusula tercera serán documentados en la forma comercial corriente, por vales para cada uno de los acreedores; Quinto: El sellado en caso necesario será repuesto en la forma que lo establece la ley de la materia; Sexto: El señor Toucón, de acuerdo con la cláusula segunda, otorgará con el señor Siciliano escritura pública de disolución de sociedad, una vez que sea obligatorio este convenio; Séptimo: El presente convenio será obligatorio para los firmantes siempre que los acreedores que suscriban representen por lo menos las tres cuartas partes del pasivo de la razón social Siciliano y Toucón; Octavo: Bajo las bases y condiciones expuestas los acreedores que suscriben dan por arregladas sus cuentas con la firma Siciliano y Toucón, y para constancia firman la presente en dos copias de un mismo tenor, para un sólo efecto, en la ciudad del Salto, á diez de Abril de mil novecientos doce. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay; N. Herrera Cluzet, Gerente, $ 6.022.80; Teófilo Toucón, p. p Banco de Londres y Río de la Plata, J. R. Bourse, Gerente, $ 3.930.28; Jorge C. Dickinson y Cía., $ 4.292.16; p. Amorín y Mó, Carlos Bilbao, pesos 927.36; Francisco Pons, $ 632.50; P. C. P. de Francisco Goñi, Guillermo M. Burmester, pesos 1.160.82; por carta-poder de los señores Heros, Juso y Cía., Benito Mesías; Carlevaro y Osimani, $ 133.90; por carta-poder de Cirilo P. Quiñones, Víctor H. Corno, $ 2.523.64; Esteban Solaro, pesos 112.35; Juan J. Cuenca, $ 30.38; F. Siciliano, Taranco y Cía $ 5.584.23; Sanguinetti y Cía., pesos 498.02; Trabucatti y Cía., $ 276.66; P. Carvalho y Cía., $ 168.16; Leoncio Gandós, $ 157.80; Manuel M. Pérez y Cía., $ 403.02; Salvo, Campomar y Cía., $ 406.09; Francisco Campodónico y Cía., $ 303.47; Pesquera y Martínez, $ 316.16; F. Rocco y Cía., $ 149.24; Muttoni Hnos., $ 7.100; Marexiano y Cía., $ 51.15; p. Ifufragel, Plottier y Cía., J. E. Scanavino; José Iglesias y Cía., $ 83.15; J. Martínez Olascoaga, por carta-poder de los señores Bulow, Marañón y Cía., Manuel J. Patulé, $ 11.261.50". — A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 2 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro,* Actuario.

2253-v.jn.14.

---

## Juzgado L. Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á los herederos y sucesores de los cónyuges DOMINGO RIOS y LUCIA RIOS DE RIOS y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la chacra número 9 y sobrantes sobre el arroyo "La Pachina", para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 7 de 1912 —*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario.

1877-v.jun.15.

---

## Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Francisco Carbone, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella á fin de que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Dolores, Marzo 29 de 1912. — *Germán J. Schweizer.*

1918-v.jl.2.

# COMERCIALES

## Venta de restaurant

Con esta fecha prometimos vender á los señores Gaspar y Angel Ferrari, la casa de comercio sita en la calle San Salvador número 275, en el ramo de restaurant, cancha de bochas y alojamiento, que gira en esta plaza con la firma social de Carlos Pozzi y Cía. Se previene á los señores acreedores y á los que tengan derecho contra la firma susodicha que se presenten en el término de treinta días, á contar desde la fecha, en la calle Piedras número 300 ("Café Carlitos"). Corren con el activo y pasivo desde el 1.o de Junio de 1912 los señores Gaspar y Angel Ferrari, quedando sin efecto todo reclamo después de estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Junio de 1912. — *Carlos Pozzi y Cía.*

2465-v.jl.6.

## Sociedad disuelta

Se avisa al público y al comercio en general que, de común y amistoso acuerdo, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en el camino Maldonado s|n. (Chacarita), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Ospitaleche y desligado completamente el socio Vicente Messere. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 12 de 1912. — *Vicente Messere —Juan Ospitaleche.*

2463-v.jl.6.

## Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Amador Gómez Cubelas, mi casa de comercio sita en la calle Estanzuela número 123, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 12 de 1912. — *Ramón Espasandín.*

2455-v.jl.5.

## Venta de panadería

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don Joaquín Molinueva, la panadería de nuestra propiedad, denominada "La Sin Rival", sita en la calle Encina número 66, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 11 de 1912. —*E. Molinueva Hno.*

2457-v.jl.5.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores José Alonso y Manuel Fincas mi casa de comercio denominada "Café A. Mogyana", situada en la calle San José número 313. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, 11 de Junio de 1912. — *José Gonçalves Freza.*

2461-v.jl.6.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Lorenzo Carrero é hijos las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Fraternidad número 171, esquina Zabala (pueblo Victoria), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *Julián Viera.*

2460-v.jl.5.

## Venta de despacho de bebidas y billar

Pongo en conocimiento del comercio que por escritura firmada con fecha de ayer por ante el escribano don Emilio Gambín y Blanc, he vendido á don Vicente Torres la parte que me corresponde en el despacho de bebidas y billar sito en la calle 25 de Agosto número 226, citando á los que se consideren con derecho contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *José Viñas.*

2459-v.jl.5.

## Al comercio y al público

Participo al público que he prometido vender el taller de biselados y plateados que giraba bajo mi firma, establecido en la calle Tacuarembó número 153, al señor José Bielle. Estas publicaciones se verifican á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 11 de 1912.—*Francisco Elía.*

2444-v.jl.11.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que con el establecimiento "Farmacia y Droguería del Sol" (calle Ciudadela número 121), gira en esta plaza bajo la razón de Luis Felipe Rey y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del socio solidario don Luis Felipe Rey, y éste, á su vez, hace saber que ha proyectado incorporar ó traspasar el mismo establecimiento y también con el activo y pasivo á los señores Julio Raúl Surraco, Luis Felipe Rey y Carlos Alberto Colombo, elementos responsables de la proyectada sociedad comanditaria Surraco, Rey y Colombo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniéndose á la vez que aquel domicilio rige para la concurrencia á que se refiere el artículo 1.o de la ley.—Montevideo, Junio 8 de 1912. *Pedro Rey.—Luis Felipe Rey.*

2426-v.jl.10.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Horacio y Francisco Elhordoy y César Lartigau, las existencias de mi casa de negocio sita en la Estación Lecocq (Barra Santa Lucía, Camino Nacional), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 8 de 1912. *Jaime Lloveras.*

2433-v.jl.3.

## Venta de tienda

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á don Lucas Corbetto nuestra casa de comercio en los ramos de tienda y mercería, situada en la calle Continuación Agraciada del 53 al 57, esquina al Camino de Castro, de esta ciudad. Los que tengan derecho á algún reclamo, deben presentarse dentro del término de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, pues vencido ese término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 7 de 1912. — *Pedro Mognaaschi y hermanas.*

2438-v.jl.4.

## Venta de farmacia y droguería

Participamos al comercio y al público que hemos concertado vender á los señores Julio Raúl Surraco, Luis Felipe Rey y Carlos Alberto Colombo, elementos responsables de la proyectada sociedad comanditaria Surraco, Rey y Colombo, nuestro establecimiento de farmacia y droguería que gira en esta Capital bajo la razón ó firma de "Surraco y Ferrúa" dando además por disuelta esta Compañía. En la recordada venta se comprenderá el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniéndose á la vez que se designa como domicilio, según el artículo 1.o de dicha ley, la sede de aquella farmacia, calle Juncal número 248, esquina Reconquista. —Montevideo, Junio 7 de 1912. — *L. M. Surraco* —*C. Ferrúa.*

2425-v.jl.10.

## Venta de comercio

Se participa al público y al comercio que don Cristóbal Torrens ha prometido vender á don Jacinto G. Barlocco la casa de comercio en el ramo de zapatería, sita en la calle 18 de Julio número 533, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar, adeudadas por el señor Torrens, se servirán presentarlas para ser abonadas en el propio local, dentro del término de 30 días. Pasado que sea ese plazo se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano Alberto Pouy, y el comprador quedará, por consiguiente, desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 7 de 1912. —*Cristóbal Torrens.* — *Jacinto G. Barlocco.*

2424-v.jl.2.

## Al público

Participo al público que en la fecha he comprado á don Domingo Porro las existencias de su casa de comercio denominada "La Esperanza", en los ramos de tienda, almacén y ferretería, quedando el pasivo á cargo del vendedor.—Fray Bentos, Junio 6 de 1912.—*José A. Bertoni.*

2445-v.jl.11.

## Al comercio

Con esta fecha participo al comercio y al público en general que he vendido á don José A. Bertoni las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, situada en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres esquina Fray Bentos, denominada "La Esperanza". A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los acreedores que dentro del término de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso, me presenten sus cuentas al cobro, previniéndoles que transcurrido dicho plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Fray Bentos, Junio 6 de 1912.—*Domingo Porro.*

2446-v.jl.11.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por ante el escribano público don Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de Alejandro Mineau y Cía. tenemos establecida en esta ciudad, Avenida de la Paz números 208 y 212 y Plaza Libertad números 6 y 7, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Miguel Ribas y Cía. — Montevideo, Junio 6 de 1912. — *Alejandro Mineau.* — *Miguel Ribas y Cía.*

2430-v.jl.3.

## Al comercio y al público

Participamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura de fecha 6 del mes actual que autorizó en este pueblo el escribano don Antonio Aller, ha quedado disuelta totalmente la sociedad de capital é industria que en los ramos generales de comercio giraba aquí bajo la razón de Santiago López y Cía., en la casa denominada "La Palma", habiendo quedado el firmante don Pedro López dueño del activo y responsable del pasivo de la extinguida compañía. En cuanto al ex socio don Santiago López, quedó liberado de toda obligación y responsabilidad. Por la misma escritura, don Pedro López, comprometió en venta á la sociedad comercial Escandón y Abella, constituída y con asiento en este paraje, todas las existencias y útiles que fueron de la firma Santiago López y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación durante el término de treinta días, á fin de que los que se consideren acreedores, concurran con los justificativos de sus créditos á la calle del Ferrocarril de este pueblo, casa "La Palma", para percibir el importe de los mismos. — Santa Isabel, Junio 6 de 1912. — *Pedro López.* — *Santiago López.*

2427-v.jl.3.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio que por término de contrato quedó disuelta la sociedad Smith y Compañía, calle Uruguay número 231, desde el 1.o del corriente, haciéndose cargo el socio A. M Smith del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Junio 5 de 1912.—*Smith y Cía.*

2439-v.jl.4.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores don Salvador González y don Antonio García el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Paysandú número 282, esquina á la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad Montevideo, Junio 5 de 1912. —*Pérez y Martínez.*

2411-v.jl.1.o.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Joaquín C. Couto, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Sierra número 92a, esquina á la de Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Juan F. Artaras y Cía.*

2394-v.jn.28.

## Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos prometido vender á don Andrés G. Almansa nuestra casa de comercio, calle Estanzuela números 97 y 99. Los interesados pasarán con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *José Sartorio é hijo.*

2405-v.jl.6.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Nicasio y Ceferino Suárez el almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Guadalupe s|n., esquina á la de Sarandí..., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 3 de 1912. — *Arturo Artecona.*

2396-v.jn.28.

## Al público y al comercio

Aviso al público en general y al comercio en particular que he prometido asociarme con el señor Ernesto Cánepa en el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, denominado "Vilardebó", situado en esta ciudad, calle Vilardebó esquina Pando. Cumpliendo la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1912. — *Juan R. Rodríguez*

2386-v.jn.27.

## Venta de almacén

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Gabriel Román el negocio que tengo establecido en el camino al Cerro esquina á la Barra de Santa Lucía. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1912. — *José Saralegui.*

2388-v.jn.27.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con fecha 31 de Mayo del año corriente he prometido vender á don Cayetano López, la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 192, llamada "Fonda Ferrolana". A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1912. — *Leonardo Martínez.*

2390-v.jn.27.

## Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de venta que habíamos efectuado con referencia á la casa de negocio de pertenencia de los señores Lavaggi Hnos., situada en Sayago, continuando, como es consiguiente, dichos señores desde hoy con el negocio citado. A los efectos que hubiere lugar hacemos esta publicación. — Sayago (Departamento de Montevideo), Junio 1.o de 1912. — *Carlos I. Bistagnino.* — *Francisco Cerro.* —*Agustín T. Lavaggi.* — *Fortunato Lavaggi.* — *José Lavaggi.* — *Francisco Lavaggi.*

2392-v.jn.28.

## Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Dionisio Varela las existencias de mi negocio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cerrito número 67. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1912.— *Camilo Feijoo.*

2397-v.jn.28.

## Al comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á Manuel Linares la casa de modas que bajo la denominación de "Maison Laussucq", tenía establecida en la calle Agraciada número 275a, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 31 de 1912. — *Pablo Laussucq.*

2387-v.jn.27.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores don Vicente Fernández y Hnos., el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Guaraní números 3 y 5, esquina á la de Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 31 de 1912. —*Pelayo García.*

2381-v.jn.27.

## Venta de café y billar.

He prometido vender á don Juan Pertusso mi casa de comercio en el ramo de café y billares, sita en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Avenida General Artigas, pueblo La Paz, Departamento de Canelones. Los que tengan algún reclamo que hacer, deben presentarse dentro de 30 días como lo establece la ley. — La Paz, Mayo 31 de 1912. — *Félix Canelini.*

2380-v.jn.26.

## Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general, que en esta fecha he prometido vender al señor Vicente Villanueva mi casa de comercio situada en la Avenida General Flores número 296, lo que hago constar á los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, á fin de que todos los que se consideren con derecho se presenten á mi casa dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo 31 de 1912. — *Francisco Huertas.*

2376-v.jn.25.

## Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender á don Vicente Gazzano el despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Agraciada número 342. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos, en la misma casa, dentro del plazo de treinta días que expresa la citada ley. — Montevideo, 31 de Mayo de 1912. — *Juan B. Ambrogio.* — *Vicente Gazzano.*

2375-v.jn.25.

## Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha, según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Juan Colominas y Cía.", teniendo establecida la casa en el ramo de herrería,

calderería, broncería á vapor y taller mecánico en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 158. El activo y pasivo del referido establecimiento ha quedado á cargo exclusivo del señor Juan Colominas. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1912. — *Agustín L. Rivara.* — *Juan Colominas.*

2371-v.jn.24.

## Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Constante Alvarez el establecimiento comercial que en el ramo de almacén de comestibles poseo en esta ciudad, calle 18 de Julio número 582, esquina Tacuarembó. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á sus efectos, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días, á fin de serles satisfechas. — Montevideo, Mayo 30 de 1912.— *Julio Gaggero.*

2370-v.jn.24.

## Al público y al comercio

Por vencimiento del término y de común acuerdo, quedó disuelta la sociedad "Banquero y Lieutier" de esta plaza, habiéndose constituído una nueva bajo la misma firma, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de aquélla, todo de acuerdo con la escritura pasada ante el escribano don Juan A. Perelló con fecha 23 del corriente, lo que se hace saber de conformidad con la disposición legal respectiva. — Montevideo, Mayo 29 de 1912.—*Banquero y Lieutier.*

2369-v.jn.24.

## Venta del "Café y Bar del Plata"

Participo al público y al comercio que he vendido á don José B. Morgades mi casa de comercio denominada "Café y Bar del Plata", situada en esta ciudad, calle Constituyente número 167. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. Montevideo, Mayo 29 de 1912. — *Emilia Spera.*

2366-v.jn.24.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos prometido vender á la "Compañía Salus" el activo industrial de la Sociedad Anónima "Acqua Vera y Canteras del Verdum", así como también una fracción del campo, propiedad de la misma, compuesta de 147 hectáreas más ó menos. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1912. — P. Sociedad Anónima "Acqua Vera y Canteras del Verdum", *Manuel Soza Ponce,* Presidente. — *Nicolás Inciarte,* Secretario.

2372-v.jl.1.o.

## Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores Manuel y Francisco Villarnobo mi casa de comercio, sita en la calle Coquimbo s|n., entre Joaquín Requena y Salsipuedes, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 29 de 1912.— *Manuel Canedo.*

2364-v.jn.22.

## Separación de socio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he resuelto separarme de la sociedad que para la explotación de una red telefónica y demás anexos, en esta ciudad y su Departamento, tengo establecida con el señor Norberto González y gira bajo la firma de Juncosa y González, pasando la parte que me corresponde en el activo y pasivo de dicha sociedad al señor don Enrique Pérez. Por tanto, se previene á los acreedores de la firma Juncosa y González que deben presentar sus créditos contra la misma, en el término de treinta días, á contar desde la fecha —Colonia, Mayo 23 de 1912. — *Arturo Juncosa*

2367-v.jn.24.

## Venta del café "Gambetta"

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado la venta de mi establecimiento denominado "Café Gambetta", situado en la calle Treinta y Tres número 103. de esta ciudad, con todas sus existencias, á favor de los señores Hillie y Wilkens. Los que se consideren mis acreedores deben pasar por el mismo negocio dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos —Montevideo, 28 de Mayo de 1912. — *Carlos Turé Camy.*

2360-v.jn.29.

## Al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público en general que don José Nervi dejará de formar parte de la sociedad "Nervi, Grasseni y Cía." á partir del 31 del corriente, quedando el activo y pasivo á cargo de Santiago A. Grasseni y Cía. Los que tengan algo que reclamar contra dicha sociedad, lo harán dentro del término legal, presentándose en la casa número 4 de la calle Timbó, domicilio social. — Montevideo, Mayo 27 de 1912. — *Santiago A. Grasseni.*— *José Nervi.*

2352-v.jn.21.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por ante el escribano público don Arturo Vivas Cerantes, ha quedado disuelta la sociedad G. Marroig y Cía., que en el ramo de barraca de carbón, cereales y forrajes, gira en la calle San José Chico 345, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva razón social constituída por los señores Juan y Guillermo Marroig, quienes continuarán los mismos negocios con la anterior firma de G. Marroig y Cía. — Montevideo, Mayo 27 de 1912.— *G. Marroig y Cía.*

2343-v.jn.20.

## Venta de ferretería

Hacemos saber al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender á la Sociedad Cooperativa Industrial todas las existencias que sin excepción constituyen el establecimiento comercial denominado "Ferretería Central", situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 180. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1912. — *Sartori, Rizzi, Masciocchi.*

2359-v.jn.21.

## Venta de panadería

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que voy á vender la jardinera, máquina de galleta, mostrador y demás útiles y enseres correspondientes á la panadería que tuvo establecida mi finado esposo don Manuel López, en la casa calle 19 de Abril número 420, de esta ciudad del Salto, para que si algunos se consideren acreedores se presenten en la referida casa con los justificativos del caso, á los efectos indicados en la citada ley. — Salto, Mayo 24 de 1912. — *Rosa R. de López.*

2353-v.jn.28.

## Venta de hotel

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don José Campi nuestra casa de comercio denominada "Hotel de la Tablada", ubicada en la Tablada del Norte, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, situada en esta ciudad, calle Juncal número 171a, dentro del término de 30 días, haciéndose constar que los créditos se abonarán el día en que se firme el respectivo contrato. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. —*Ramón Cores.* — *Marcelino Secco.*

2629-v.jn.19.

## Al público y al comercio

Participo que he vendido á los señores José Pérez y Manuel Pazos las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de herrería de caballos tenía establecido en la calle 18 de Julio número 377 (Unión). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Ramón Gómez Riobó.*

2332-v.jn.19.

## Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Faustino Harrison la cochería "La Victoria" que tengo establecida en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Sarandí Grande, Mayo 22 de 1912. — *Ramón V. Harrison.*

2342-v.jn.20.

## Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Carlos E. Simón, hemos prometido vender á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay el negocio con sus existencias que tenemos establecido para el servicio de restaurant, bar y café en los trenes de la Compañía, en las piezas ocupadas en las Estaciones Colonia, Mercedes, Rivera, y en el edificio de la Estación Central. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días comparezcan con los justificativos de sus créditos á la Oficina de la Comisión Local de dicha Compañía, calle Miguelete esquina Avenida de la Paz. Vencido ese término la Compañía adquirente quedará eximida de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Alberto F. Muller.* — *Alberto Muller Delhaye.*

2323-v.jn.18.

## Venta de comercio

Se hace saber que don Juan Bautista Etchegoyhen (padre) ha vendido á don Juan Bautista Etchegoyhen (hijo), y este á los señores Juan Bautista y Justino Saint Martín, el negocio de fonda y despacho de bebidas situado en la calle Continuación Agraciada números 225 y 227, previniéndose á los que tengan cuentas pendientes con los señores Etchegoyhen se sirvan pasar á cobrarlas á dicho domicilio, á estos señores, dentro de treinta días, de acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Juan Bautista Etchegoyhen* (padre é hijo).

2321-v.jn.18.

## Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Cotelo, Eiras y Guldriz con la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Ejido número 14, esquina Orillas del Plata, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Guldriz. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente en el término de treinta días á cualquier hora del día con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Antonio Cotelo.* — *Manuel Eiras.* — *José Guldriz.*

2316-v.jn.17.

## Venta de molino

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada el 17 del corriente por el escribano don Demetrio Ruíz, hemos prometido vender al señor Pedro Robert nuestro molino harinero establecido en Santa Rosa, Departamento de Canelones. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Roca Hnos.*

2311-v.jn.22.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Novarro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 421 (Villa de la Unión). A los eefectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *José M. Nicolini.*

2310-v.jn.17.

## Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos que hemos prometido vender á favor de los señores don José Acuña y don Celestino Fernández el negocio de nuestra propiedad sito en la casa número 110 y 112 de la calle Durazno esquina Arapey, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedan libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Pérez Hermanos.*

2309-v.jn.22.

## Aviso

Pongo en conocimiento del público, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con fecha 30 de Abril del corriente año, y en virtud de una transacción judicial, adquirí la tercera parte de la Empresa de Pompas Fúnebres que pertenecía al señor José E. Lema, y cuya Empresa giraba en Trinidad bajo la firma de Cristech, Lema y Cía. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Gabriel Pagardoy.*

2308-v.jn.17.

## Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á los señores Segundo Patrón y Angel Rodríguez la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de café y billar, denominada "La Nueva Paz", sita en la calle Nueva York número 89. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *José Corbi.*

2313-v.jn.17.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de "Rey y Bono" con café y despacho de bebidas, sito en la calle 18 de Julio número 449, esquina á la de Corrales, de este Departamento, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Manuel Rey y desligado completamente don José Bono. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *José Bono.* — *Manuel Rey.*

2312-v.jn.17.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace pública la disolución de la firma Pérez, Martínez y Cía., con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle 25 de Mayo número 66, esquina Maciel, de cuya firma se separa el socio señor Salvador González, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Albino Pérez y Manuel Martínez. Los que se consideren con derecho á dicho comercio, deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *Pérez, Martínez y Cía.*

2314-v.jn.17.

## Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender á don Ernesto I. Patrone y á doña Julia P. de Robatto las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la villa de la Unión, calle 18 de Julio número 30; emplazando para que comparezcan dentro del término de treinta días los que algún reclamo tuvieren que hacer.—Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *José Bruzzone.*

2306-v.jn.22.

## Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Abal y Tarallo, con comercio en el ramo de compra y venta de cereales y forrajes en la casa número 155a de la calle Independencia, quedando el activo y pasivo resultante del balance recién practicado á cargo del socio señor Tarallo; debiendo hacerse las reclamaciones en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *Francisco Abal.* — *Próspero Tarallo.*

2330-v.jn.19.

## Venta de negocio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos vendido á don Benito Salomone el salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos establecido en la casa número 60 de la calle Agraciada, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *Félix Panizza.* — *Fernando Pereyra.* — *Panizza y Pereyra.*

2331-v.jn.19.

## Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á los señores Lébano y Cía. el establecimiento de biógrafo que tenemos establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 468a, denominado "Victoria Salón". A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días en el negocio mencionado, con el objeto de serles abonados. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *Herrmann y Compañía.*

2291-v.jn.15.

## Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Vázquez la carnicería que tengo establecida en la calle Pampas número 100. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *Avelina F. de González.*

2289-v.jn.16.

## Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha hemos prometido vender á favor de don Francisco Cerro y Carlos J. Bistagnino la casa de negocio que en el ramo de restaurant, café y billar tenemos establecida en esta localidad, en el camino Continuación Raffo, próximo á la estación del Ferrocarril C. del Uruguay. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sayago, Mayo 20 de 1912. — *Francisco Lavaggi.* — *Agustín T. Lavaggi.* — *José Lavaggi.* — *Fortunato Lavaggi Francisco Cerro.* — *Carlos J. Bistagnino.*

2295-v.jn.15.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio González el almacén de comestibles sito en la calle Continuación Orillas del Plata número 848, esquina á la de Presidente Batlle, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *José Delfino.*

2283-v.jn.14.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al público y al comercio en general que hemos disuelto amistosamente la razón social Vallone y Bonilla que en el ramo de despacho de bebidas giraba en Maroñas, calle Nuevo Circo número 33 quedando á cargo del activo y pasivo el socio Bernardo F. Vallone. — Maroñas, Mayo 20 de 1912. — *Bernardo F. Vallone.* — *Antonio Bonilla.*

2285-v.jn.14

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que por ante el escribano público don Miguel Furriol ha quedado disuelta la sociedad Colio y Cía., que en el ramo de almacén gira en la Avenida Lezica de Villa Colón, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva razón constituída por los señores Calixto Echarri, Emeterio Colio y Fermín González, quienes continuarán los mismos negocios con la anterior firma de Colio y Cía. — Villa Colón, Mayo 20 de 1912. — *Colio y Cía.*

2286-v.jn.14.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Ulises Caraffini y Cía. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Justicia número 80, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 18 de 1912. — *José Rozados é hijos.*

2333-v.jn.19.

## Venta de café y confitería

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que habiendo resuelto vender á los señores don Eugenio Fernández y don Antonio Sturla la casa de comercio denominada "Café y Confitería del Centro", que tengo establecida en la calle Constitución esquina Florida, de esta villa, todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha.— Guadalupe, Mayo 16 de 1912. — *Onofre Pucciarelli.*

2327-v.jn.18.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, giraba en esta plaza bajo la razón social de "Loreto y Viera", quedando el activo y pasivo á cargo del socio Reginio Viera. — Rivera, 15 de Mayo de 1912. — *Reginio Viera.* — *Tristán Loreto.*

2362-v.jn.22.

## Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don Fernando Baranzano el negocio de mi propiedad que con la denominación de "Restaurant Franco-Italiano" tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 115. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio, deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.— Montevideo, Mayo 15 de 1912. — *José Maggi.*

2288-v.jn.15.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Bengochea y Gimeno, establecida en Poblado del Sauce, Departamento de Treinta y Tres. Todos los que se consideren acreedores pueden presentarse con sus justificativos dentro del término marcado por la ley de la materia en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., calle 25 de Mayo número 407 (Montevideo). — Poblado del Sauce, 15 de Mayo de 1912. *Sebastián Bengochea.* — *Daniel Gimeno.*

2296-v.jn.21.

## Venta de panadería

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Barusso Hnos. nuestro negocio de panadería denominada la "Palma de Oro" que tenemos establecida en la calle Chaná número 135, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevenimos á todos los acreedores que deben presentar sus cuentas en el término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1912. — *José Castro y Hermanos.*

2280-v.jn.20.

## Aviso

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio en general que he proyectado vender á la firma social Esquerré y Cía., que gira en esta plaza, mi casa de comercio denominada "Lechería del Progreso", que tengo establecida en el paraje Paso de las Piedras del Daymán y que gira bajo mi firma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado, Paso de las Piedras del Daymán con los justificativos del caso, en el plazo de 30 días, desde el siguiente á la primera publicación. Salto, Mayo 13 de 1912. — *Manuel Campanella.*

2296-v.jn.22.

## Al comercio

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rosso, Varela y Cía. con asiento en la calle 18 de Julio esquina General Flores, quedando á cargo del activo y pasivo de ella el que suscribe. — Villa de la Unión, Mayo 11 de 1912. — *José Rosso.*

2267-v.jn.17.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de taller de carpintería teníamos establecida en esta ciudad, calle San Salvador número 247, quedando dueño de todo el activo y pasivo de ella el ex socio Alfredo Cogo y separado, de ésta el ex socio Oscar Cogo, en virtud de haber recibido su parte de capital y utilidades. En consecuencia, llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten en la indicada casa á cancelar sus cuentas. Al mismo tiempo, y con el mismo fin, hago saber, yo Alfredo Cogo, que con fecha de hoy he prometido vender mi referida casa á don Rafael Méndez, y también llamo á mis acreedores de acuerdo con la indicada ley. — Montevideo, Mayo 11 de 1912. — *Oscar Cogo.* — *Alfredo Cogo.*

2247-v.jn.14.

## Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Martín Arrivillaga el establecimiento de lechería que tengo establecido en Juanicó, 1.a sección del Departamento de Canelones. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que los acreedores del referido establecimiento se presenten dentro del término de treinta días para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 11 de 1912. — *Bernardo Methol.*

2249-v.jn.14.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura otorgada el cuatro del corriente mes y año ante el escribano Justo Benia Etchegoyen hemos vendido á don Juan C. Babbis y á don Simón B. Amighetti la imprenta por donde se edita el diario "El Paysandú", quedando el activo y pasivo á nuestro exclusivo cargo. — Paysandú, Mayo 10 de 1912. — *Angelina B. de Bascans.* — *Angelina I. Bascans.* — *Juan A. Bascans.* — *Alicia Bascans.*

2281-v.jn.20.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Eduardo Fernández, por el representante legal de la sucesión de don Pedro Iraola Errasquin y el suscripto Gregorio H. Iraola, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad comercial que giraba en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, bajo la firma de Iraola Hermanos, en los ramos de almacén, tienda, carnicería y compraventa de cereales y frutos del país, quedando al exclusivo cargo del socio Gregorio H. Iraola el activo y pasivo de la casa. — Mercedes, 8 de Mayo de 1912.— *José M.a Usabiaga.* — *Gregorio H. Iraola.*

2251-v.jn.14.

## Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que con fecha 27 de Abril del

corriente año he cedido á favor de don Antonio Esteva, todos los derechos y acciones que me correspondían en la sociedad que en la ciudad del Salto gira bajo la razón de Esteva Hermanos y Carvalho. — Montevideo, Mayo 4 de 1912. — *Domingo M. Carvalho.*

2277-v.jn.20.

## Al público y al comercio

Participamos que con esta fecha hemos prometido en venta á don Laureano M. Calleros y don Fructuoso S. Burgos las existencias de nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 32, denominada "Hotel Fray Bentos". Y á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á nuestra casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.— Fray Bentos, Mayo 2 de 1912. — *Isabelino García. — Pedro L. Bortairy.*

2336-v.jn.19.

## Venta de hotel

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores L. S. Aguirre y Hernández el establecimiento de hotel que giraba en esta localidad bajo la razón social de M. Lopetegui y Cía., ubicado en la calle Sarandí esquina Río Negro, y denominado "Hotel Concordia". A los efectos de lo proscripto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 1.o de 1912. — *M. Lopetegui y Cía.*

2324-v.jn.18.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público, que con esta fecha hemos vendido á los señores Escanda hermanos las existencias y demás activo de nuestra casa de comercio sita en el paraje denominado la Lancha (Departamento de Soriano), emplazando á todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término que marca la ley de la materia, á cuyo efecto se hace esta publicación. — La Lancha (Departamento de Soriano), á 1.o de Mayo de 1912. — *Escanda Pose y Cía.*

2307-v.jn.17.

# Dirección General de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del recreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

### CAPITAL

**A**

Auspita y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

**B**

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bouvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

**C**

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

**D**

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómino María R.
Delgado Manuel
Deserro María

**E**

Español y Llobet
Espasandín Catalina

**F**

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Fernández y Cía. José

**G**

Espósito Cayetano
García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

**H**

Hirst y Fignone

**I**

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

**L**

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Laboque Lindolfo E.
Luning Roberto.

**M**

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente José
Mastrangelo Nicolás

**N**

Nobo Francisco
Núñez José
Nagara Josefa P.

**O**

Oneto Miguel O.

**P**

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Q. de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

**R**

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

**S**

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

**T**

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

**V**

Viuda de C. Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

**Z**

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

### CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Morett Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivó y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Sterace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitalio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

### MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fávaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muller Alberto F.
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo LSarriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernández Aido

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

José Iglesias y Cía.

**Paysandú**

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

**Río Negro**

Juan Muller

**Rocha**

Salaberri y Burnia

**Soriano**

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

**Colonia**

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

**Canelones**

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

**San José**

Barbó Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Ros y González

Montevideo, Junio 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* 2406-ptc.1016. *Jas. Olivera.*

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232